

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 MAR 2024

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTES
NÚMEROS: LXV/CPS/26; LXV/CPS/58; LXV/CPS/67;
LXV/CPS/78; LXV/CPS/105; LXV/CPS/133;
LXV/CPS/137; LXV/CPS/139 y LXV/CPS/147.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: EXPEDIENTES
NÚMEROS: LXV/CPGSV/41 y LXV/CPGSV/98

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 23 de marzo de 2022, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López y por las Ciudadanas Diputadas Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), por la que se reforma el primer párrafo del artículo 66 y la fracción III del artículo 67; se adiciona la fracción IV del artículo 67 y se recorre la subsecuente, todas de la Ley Estatal de Salud. Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Salud y se le asignó el número expediente 26.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 18 de julio de 2022, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana **Diputada Leticia Socorro Collado Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se reforman la fracción III y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 67 y se reforma la fracción III del artículo 94 de la Ley Estatal de Salud. Esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y se le asignó el número de expediente 58 y 41, respectivamente.

3.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 10 de agosto de 2022, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentadas por las Ciudadanas **Diputadas Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina** y el Ciudadano **Diputado Víctor Raúl Hernández López**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), por la que se reforma el artículo 66 de la Ley Estatal de Salud. Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Salud y se le asignó el número de expediente 67.

4.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 07 de septiembre de 2022, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana **Diputada Yesenia Nolasco Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se reforman los artículos 66, 68 y se adicionan los artículos 67 Bis, 68 Bis y 70 Bis de la Ley Estatal de Salud. Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Salud y se le asignó el número de expediente 78.

5.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 01 de marzo de 2023, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Ciudadano **Diputado Leonardo Díaz Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por el que se reforman el primer párrafo y la fracción III y se adiciona la fracción IV, recorriéndose en su orden la subsecuente, todas del artículo 67 de la Ley Estatal de Salud. Esta iniciativa fue turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y se le asignó el número de expediente 147 y 98, respectivamente.

6.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 06 de septiembre de 2023, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana **Diputada Haydeé Irma Reyes Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Salud. Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Salud y se le asignó el número de expediente 133.

7.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 13 de septiembre de 2023, se dio cuenta con una iniciativa con

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

proyecto de decreto presentada por la Ciudadana **Diputada Clelia Toledo Bernal**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se adicionan los artículos 66 Bis, 70 Bis y 70 Ter y se reforman los artículos 66 y 68 de la Ley Estatal de Salud. Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Salud y se le asignó el número de expediente 137.

8.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 20 de septiembre de 2023, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Ciudadano **Diputado Sergio López Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se adiciona la fracción V al artículo 67 de la Ley Estatal de Salud. Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Salud y se le asignó el número de expediente 139.

9.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el 06 de diciembre de 2023, se dio cuenta con un oficio número DGPL-1P3A.-2674.19 por medio del cual la **Senadora Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión** hace del conocimiento a esta Legislatura que se aprobó el siguiente Punto de Acuerdo: *"Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Congresos Locales a implementar las acciones legislativas necesarias que permitan armonizar la legislación estatal con los principios y objetivos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022. Este oficio fue turnado a la Comisión Permanente de Salud y se le asignó el número de expediente 147.*

10.- Mediante oficios números LXV/A.L./COM.PERM./694/2022, LXV/A.L./COM.PERM./1158/2022, LXV/A.L./COM.PERM./1360/2022, LXV/A.L./COM.PERM./1548/2022, LXV/A.L./COM.PERM./2393/2023, LXV/A.L./COM.PERM./3129/2023, LXV/A.L./COM.PERM./3150/2023, LXV/A.L./COM.PERM./3166/2023 y LXV/A.L./COM.PERM./3418/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió oficios de fechas veinticinco de marzo, dieciocho de julio, once de agosto y nueve de septiembre, todos del año dos mil veintidós y tres de marzo, once de septiembre, catorce de septiembre, veinticinco de septiembre y once de diciembre, todos del año dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud, por los que turnó las iniciativas referidas en los números que anteceden, formándose los expedientes números 26, 58, 67, 78, 105, 133, 137, 139 y 147 del índice de dicha Comisión, respectivamente.

11.- Mediante oficios números LXV/A.L./COM.PERM./1147/2022 y LXV/A.L./COM.PERM./2406/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió los oficios de fechas dieciocho de julio del año dos mil veintidós y tres de marzo del año dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, por las que remitió las iniciativas descritas en los números 2 y 5 (segundo turno) que anteceden, formándose los expedientes números 41 y 98, respectivamente.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

12.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido respecto de las iniciativas referidas en los puntos que anteceden, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ACUMULACIÓN DE INICIATIVAS. Toda vez que las y los Diputados promoventes presentaron iniciativas coincidentes que proponen reformas y adiciones a mismos artículos de la Ley Estatal de Salud, en ese sentido, a fin de analizar las coincidencias y divergencias en las mismas, esta Comisión Dictaminadora determina acumularlas a efecto de emitir un solo dictamen que resuelva sobre su procedencia o improcedencia y evitar así que se aprueben disposiciones contradictorias que pudieran provocar confusión dentro de la norma jurídica.

CUARTO. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS. Respecto a las iniciativas propuestas que son materia del presente dictamen, se plasman en el presente documento para su análisis y valoración, de acuerdo al orden en que fueron presentadas ante la Diputación Permanente y el Pleno del Congreso y turnadas a esta Comisión Dictaminadora, las siguientes:

1. La primera iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace el Diputado Víctor Raúl Hernández López y las Ciudadanas Diputadas Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"La salud mental es un componente integral y esencial de la salud. La Organización Mundial de la Salud, dice: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades." Una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

La mala salud mental se asocia asimismo a los cambios sociales rápidos, a las condiciones de trabajo estresantes, a la discriminación de género, a la exclusión social, a los modos de vida poco saludables, a los riesgos de violencia y mala salud física y a las violaciones de los derechos humanos.

También hay factores de la personalidad y psicológicos específicos que hacen que una persona sea más vulnerable a los trastornos mentales. Por último, los trastornos mentales también tienen causas de carácter biológico, dependientes, por ejemplo, de factores genéticos o de desequilibrios bioquímicos cerebrales.

La pandemia de COVID-19 ha tenido un gran impacto en la salud mental de las personas. Algunos grupos, como los trabajadores de la salud y otros trabajadores de primera línea, los estudiantes, las personas que viven solas y las que tienen afecciones mentales preexistentes, se han visto especialmente afectados. Y los servicios de atención para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias se han visto considerablemente interrumpidos.

La Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como una pandemia en marzo de 2020, más individuos experimentan pérdida, sufrimiento y estrés. Centrarse en la prevención del suicidio es especialmente importante para crear vínculos sociales, promover la toma de conciencia y ofrecer esperanza. Acercarse a los seres queridos por su salud mental y su bienestar podría salvarles la vida.

Las niñas, niños y jóvenes han sido fuertemente afectados, sin duda ha tenido un gran impacto en sus vidas. Aunque, por lo general, los niños y jóvenes son resistentes a los factores estresantes que ocurren a diario, ellos han tenido que enfrentarse a los nuevos desafíos que ha traído consigo la pandemia, como por ejemplo el distanciamiento social, los cambios de rutinas y la pérdida del sentido de seguridad y protección con la que contaban antes. Esto los hace especialmente vulnerables a sentirse estresados, ansiosos o deprimidos.

Algunas niñas, niños y jóvenes también experimentan estrés o trauma por causa de otros problemas. Eventos actuales o históricos, como el racismo que existe en la sociedad o la discriminación por motivos de raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, nivel socioeconómico, religión o antecedentes culturales, pueden tener un impacto significativo en el bienestar emocional.

Sin embargo, hay motivos para el optimismo. Durante la Asamblea Mundial de la Salud de mayo de 2021, los gobiernos de todo el mundo reconocieron la necesidad de ampliar los servicios de salud mental de calidad a todos los niveles. Y algunos países han encontrado nuevas formas de prestar atención de salud mental a sus poblaciones.

El día 18 de febrero de 2021, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y prevención de las adicciones con el objetivo de garantizar acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de las personas con estos padecimientos.

El dictamen establece que la salud mental y las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a los principios establecidos en la Constitución y en los Tratados

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Internacionales en materia de derechos humanos. Con base en esto el Estado es quien debe garantizar el acceso con el más alto nivel posible y sin discriminación.

Explicó que en el artículo 3 queda únicamente la atención de la salud mental; en el artículo 72 se establece que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberá brindarse conforme a los principios establecidos en la Constitución.

En Oaxaca, el número de enfermos mentales con esquizofrenia, ira y neurosis, registró un repunte del 45 % en los últimos 2 años, confirmó la Secretaría de Salud estatal.

Por ejemplo, en el Hospital Psiquiátrico "Cruz del Sur", hay más 5 mil 600 casos diagnosticados de pacientes con esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y trastornos delirantes en un primer plano.

Mientras que en un segundo plano hay mil casos más por trastornos neuróticos, relacionados con el estrés somatomorfo (el trastorno somatomorfo se caracteriza por la presencia de uno o más síntomas orgánicos crónicos acompañados de niveles significativos y desproporcionados de angustia, preocupaciones y dificultades en el funcionamiento diario relacionadas con dichos síntomas), trastornos mentales orgánicos y trastornos sintomáticos, además de la ansiedad.

La dependencia advierte que estos padecimientos tienen muchas causas, como los genes, la historia familiar y los motivos biológicos que pueden jugar un papel importante, ante ello los centros de salud especializados con ayuda psicológica brindan una atención médica y, en caso de un tratamiento mayor, son referidos al hospital psiquiátrico.

La salud mental ha generado incertidumbre, el ex Secretario de Salud en el país, José Narro Robles, aceptó que el estado de ánimo de los mexicanos es de "molestia generalizada, de fastidio, enojo, inconformidad y de rabia", al grado de que se ha convertido en un asunto de salud pública.

El Grupo Parlamentario del PRD, preocupados el bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la sociedad Oaxaqueña, además de privilegiar y asegurar la atención y prevención de los trastornos mentales, con altos estándares de calidad, fortaleciendo los procesos de atención, desarrollo de modelos de intervención, para garantizar la atención a la población vulnerable, con gratuidad y con apego a los Derechos Humanos en nuestro Estado, ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto."

2. La segunda iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Leticia Socorro Collado Soto del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"Planteamiento del Problema

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el suicidio como un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal, considerándolo un problema de salud pública que representa para las familias y la sociedad una gran pérdida.

Según datos de la propia OMS, cada año, más de 700 000 personas se quitan la vida tras numerosos intentos de suicidio, lo que corresponde a una muerte cada 40 segundos. Puede ocurrir a cualquier edad, en 2019 fue la segunda causa de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo. El 77% de los suicidios se produce en los países de ingresos bajos y medianos.

Cada caso de suicidio es una lamentable tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades, especialmente cuando se trata de personas jóvenes y peor aún, cuando se trata de niñas, niños o adolescentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En este sentido, la presente iniciativa pretende que a través de la implementación de políticas públicas, los servicios de salud en el estado faciliten el acceso y atención de estos pacientes para lograr reducir o prevenir los suicidios o intentos de suicidio, aumentando la sensibilización respecto de la relevancia de este fenómeno, otorgando prioridad para su prevención en los programas estatales de salud pública, principalmente en niñas, niños, adolescentes o en personas jóvenes y de esta forma contribuir a mejorar su calidad de vida.

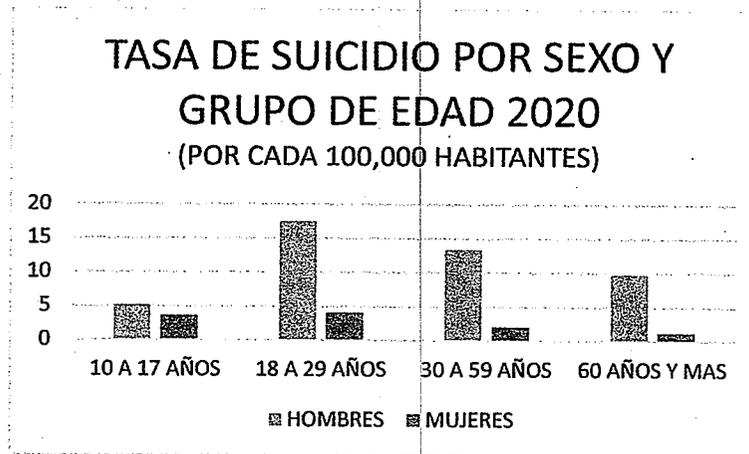
Antecedentes

Desde el año 2003, se lleva a cabo el Día Mundial de la Prevención del Suicidio, promovido por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el año 2019, la OMS destacó que cada 40 segundos se suicida una persona; que el suicidio ocurre a lo largo de la vida y es la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años; 79% de los suicidios ocurren en países de bajos y medianos ingresos; que en adolescentes y adultos jóvenes entre 15 y 29 años, la muerte por suicidio alcanza los números absolutos más altos.

En México, según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el 2020, sucedieron 7,818 fallecimientos por lesiones autoinfligidas en el país, lo que representa 0.7% del total de muertes en el año y una tasa de suicidio de 6.2 por cada 100 000 habitantes. La tasa de suicidio es más alta en el grupo de jóvenes de 18 a 29 años, ya que se presentan 10.7 decesos por esta causa por cada 100 000 jóvenes.

Las estadísticas de mortalidad reportan que, para 2020, del total de fallecimientos en el país (1 069 301), 7 818 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa 0.7% de las muertes y una tasa de suicidio de 6.2 por cada 100 000 habitantes, superior a la registrada en 2019 de 5.6.

Panorama actual del suicidio en México (según el INEGI):



Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2020.
 Base de datos. Censo de Población y Vivienda, 2020.

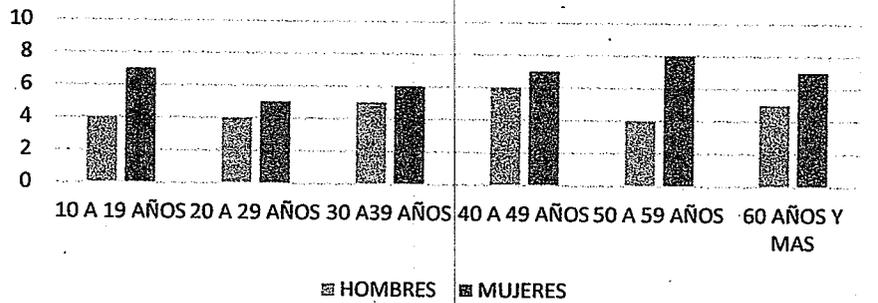
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, de la población de 10 años y más, 5% declaró que alguna vez ha pensado en suicidarse; esto ocurre en 4% de los hombres y en 6% de las mujeres.

La idea suicida está más presente en las mujeres de 50 a 59 años (8%), seguida por las niñas y adolescentes de 10 a 19, las mujeres de 40 a 49 años y las de 60 años y más, los tres grupos con 7 por ciento. En la población masculina, la idea suicida se presenta mayormente en la población de 40 a 49 años (6%), continuado por aquellos que tienen de 30 a 39 y los de 60 años y más, con 5% en cada uno de estos dos últimos grupos.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

PORCENTAJE DE LA POBLACION DE 10 AÑOS Y MÁS QUE HAN PENSADO SUICIDARSE, POR SEXO Y GRUPO DE EDAD (2018)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018 Base de datos.

En relación con las autolesiones, 2% de la población de 10 y más años declaró que alguna vez, a propósito, se han herido, cortado, intoxicado o hecho daño con el fin de quitarse la vida; en las mujeres esta práctica se ha dado en 3% y en 1% en los hombres.

Al observar las autolesiones por sexo y grupo de edad destaca que 6% de las mujeres de 10 a 19 años y 4% de 20 a 29 años se han hecho algo con el objetivo de quitarse la vida; en los hombres, el mayor porcentaje también se presenta en estos grupos de edad (2%).

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 10 AÑOS Y MÁS QUE ALGUNA VEZ A PROPÓSITO SE HA HERIDO, CORTADO, INTOXICADO O HECHO DAÑO CON EL FIN DE QUITARSE LA VIDA, POR GRUPO DE EDAD Y SEXO (2018)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018 Base de datos.

En nuestra entidad, según datos obtenidos de la nota periodística publicada en el diario El Universal-Oaxaca, denominada "Suicidios aumentaron en Oaxaca durante la pandemia"; de 2020 a la fecha al menos 236 personas se han quitado la vida. Oaxaca a pesar de no ocupar los primeros lugares del país en suicidios, la tasa de muertes por esta causa ha aumentado considerablemente durante la emergencia sanitaria por Covid-19.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En Oaxaca, durante el 2019, se registraron 166 suicidios, cifra que se incrementó a 214 durante el 2020, es decir, 48 más en un año. En el 2021, se tenía un conteo preliminar de 42 defunciones por esta causa, de los cuales 33 eran hombre y 9 mujeres.

Según el Consorcio OAXACA, Trabajando por una Vida en Libertad para las Mujeres, en las 5 regiones más violentas para las oaxaqueñas se registra 85% de los suicidios. El 41% de las mujeres que terminaron con su vida tenía entre 11 y 20 años de edad. Desde la perspectiva de Consorcio Oaxaca, muchos de los suicidios de mujeres y jóvenes son resultado de la violencia de género que impera en la sociedad. Es común encontrar que las razones que las llevan a tomar esa decisión tienen que ver con la falta de comprensión, de escucha, de apoyo familiar, enfrentar la presión extrema en el ámbito escolar, falta de respeto a la integridad, o ser acosadas o abusadas sexualmente. Ante esta situación y sin encontrar alternativas para revertirla deciden quitarse la vida luego de no aguantar más la indiferencia, el señalamiento social o la violencia.

Por citar alguno de los casos de suicidio de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en nuestra entidad ocurridos recientemente, podemos mencionar el siguiente:

Los cuerpos de dos niñas de 9 y 11 años, fueron localizados a las 6:40 de la mañana en un domicilio particular identificado con el número 102 del Andador Cosijopí, en la colonia Monte Albán de la capital del Estado, según la Fiscalía de Oaxaca, los cuerpos de ambas fueron localizados atados de una cuerda y colgados del barandal de las escaleras que dan al segundo piso, por lo que se presume que se quitaron la vida. Estos hechos ocurrieron el día miércoles 20 de octubre de 2021.

En ese contexto, podemos válidamente afirmar que el suicidio es un grave problema de salud pública que va en aumento principalmente en niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, por lo que se requiere de su atención inmediata a través de la implementación de políticas públicas de prevención y concientización respecto de este fenómeno, facilitando el acceso y atención de estos pacientes a los servicios de salud del Estado, para mejorar su calidad de vida.

La OMS señala al suicidio como un problema multifactorial, que resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales. No obstante, apunta que la prevención y el tratamiento adecuado de la depresión, abuso de alcohol y otras sustancias, así como de quienes han intentado suicidarse, permite la reducción de las tasas de suicidio.

Al respecto, especialistas refieren que el suicidio es un problema de salud pública importante pero a menudo descuidado, rodeado de estigmas, mitos y tabúes, siendo en la mayoría de los casos prevenibles con intervenciones oportunas de bajo costo.

Desde el punto de vista de la salud mental, los y las adolescentes poseen vulnerabilidades particulares, por su etapa del desarrollo. La adolescencia es una categoría construida socialmente utilizada para nombrar el período que va de la niñez a la adultez. Suele caracterizarse a este período como una etapa de pleno desarrollo y grandes cambios. Sin embargo, la adolescencia no es vivida de la misma manera por todas las personas, está determinada por factores sociales, económicos y culturales.

Según la OMS, en la adolescencia tener ocasionalmente pensamientos suicidas no es anormal. Estos son parte de un proceso normal de desarrollo en la infancia y adolescencia al tratar de elucidar los problemas existenciales cuando se trata de comprender el sentido de la vida y la muerte. Las encuestas muestran que más de la mitad de los jóvenes entre 15 y 19 años de edad, refieren haber tenido alguna vez pensamientos suicidas.

Los y las adolescentes en riesgo de suicidio pueden sufrir vulnerabilidad psicológica o mental, provocada por distintos factores. Entre los más comunes están los problemas familiares graves como situaciones de violencia o agresividad, abuso sexual, los problemas en la escuela, tanto en relación con las bajas calificaciones como el rechazo por parte del grupo de compañeros que, en algunos casos, se convierte en Bullying o acoso escolar a

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

través de burlas y agresiones. También pueden ser factores de riesgo las dificultades en torno a la identificación sexual y el temor a la reacción de la familia. Y, especialmente, los intentos previos de suicidio.

Además existen algunos síntomas a los que es importante prestar atención. Por ejemplo, el desgano y desinterés, la tristeza y la soledad que pueden estar asociados a una depresión. En otros casos, los adolescentes manifiestan la depresión a través de un alto grado de excitabilidad. Hay algunos otros más observables como los cambios en la forma de alimentarse (pérdida o aumento de apetito) o los trastornos en el sueño.

En el caso de las personas jóvenes, el consumo de alcohol y sustancias, la ansiedad elevada y trastorno de depresión mayor se vinculan con el riesgo de suicidio.

Aunado a lo anterior, tenemos que desde que la OMS declaró al Covid-19 como una pandemia en marzo de 2020, más individuos experimentan pérdidas de familiares, amigos o personas significativas, que les generan sufrimiento o estrés, en el caso de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, el aislamiento o confinamiento en muchos de los casos les generó miedo, angustia y estrés, provocando en ellos pensamientos suicidas.

En el último informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2015-2019), refiere que el suicidio sigue siendo un importante problema de salud pública en la Región, que pone de relieve la necesidad urgente de que los países tomen medidas de inmediato para prevenir el suicidio.

En ese sentido, la OMS emitió un documento titulado *Vivir la Vida: Guía de aplicación para la prevención del suicidio en los países*. En donde se describen cuatro intervenciones eficaces de alcance nacional, basadas en la evidencia, para prevenir el suicidio:

1. Velar por que se limite el acceso a los medios de suicidio (por ejemplo, plaguicidas muy peligrosos y armas de fuego);
2. Interactuar con los medios de comunicación para que informen de forma responsable sobre el suicidio;
3. Desarrollar en los adolescentes las aptitudes socioemocionales para la vida;
4. Actuar para detectar a tiempo, evaluar, gestionar y hacer seguimiento de cualquier persona con conductas suicidas.

En el anterior contexto, podemos concluir que a pesar de que la conducta suicida resulta muy compleja de abordar, debido a la interacción de varios factores de riesgo a nivel poblacional, individual y de desarrollo, ésta se puede prevenir si la familia y los servicios de salud intervienen oportunamente.

Fundamentación
(...)

En atención a lo antes expuesto y fundado, la pretensión de la presente iniciativa es la prevención del suicidio y autolesión en niñas, niños y adolescentes y personas jóvenes, a través de garantizar el acceso y pleno goce a los servicios de salud mental de este grupo de población, comenzando por la promoción, prevención y concientización respecto de esta problemática en nuestros jóvenes y adolescentes, buscando mejorar su calidad de vida, para lo cual es necesario la implementación de políticas públicas como las que se plantean."

3. La tercera iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hacen las Ciudadanas Diputadas Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina y el Diputado Víctor Raúl Hernández López del Grupo Parlamentario del PRD, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"La limitada evaluación sobre la salud mental global que se ha realizado no considera un progreso importante en diversas áreas, incluso en enfermedades crónicas y discapacitantes como la esquizofrenia, se dispone de

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

medicamentos que reducen la mayoría de los síntomas positivos, permitiendo en muchos casos que los pacientes puedan abandonar los hospitales e incorporarse a la sociedad. Muchos de los pacientes con trastornos del estado de ánimo responden al tratamiento farmacológico y algunos se recuperan por completo. A pesar de que vivimos en un mundo moderno aún convivimos y normalizamos conductas de discriminación y segregación hacia sectores de la población que se ven en un estado de indefensión, porque las leyes y ordenamientos legales, sigue una marcada desigualdad.

En este sentido, no podemos omitir los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras organizaciones internacionales de defensa y activismo, que han tenido grandes avances en cuanto a la defensa de los derechos de las personas Trans, recientemente se llevó a cabo el 47° Consejo de Derechos Humanos y la 5ta Semana de Activismo Trans, dejando un claro mensaje; se está trabajando y avanzando en la defensa a través de comisiones diplomáticas con los Estados, sus gobiernos, organismos, organizaciones civiles internacionales y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Las personas transgénero muestran problemas de salud mental significativamente muy superiores a las del resto de la población. Esto se debe, en gran parte, al estigma y la discriminación que padecen y al contexto de vulnerabilidad psicosocial en el que están insertas.

En todo el mundo, las personas trans siguen enfrentándose a niveles desproporcionados de violencia y discriminación sistémica. Las mujeres trans, en particular, se enfrentan a altos niveles de violencia, que a menudo no se cuestionan, ni se investigan, ni se castigan. Trabajar por la seguridad, el bienestar y el desarrollo de las personas trans debe seguir siendo una prioridad.

Es por lo anterior que la presente propone incorporar que el tratamiento de las enfermedades mentales en general, tenga carácter prioritario, además de garantizar a las personas transgénero la prevención y la atención en salud mental con perspectiva de género, prestando especial atención a la prevención del abandono y la violencia familiar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros miembros de la familia."

4. La cuarta iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Ciudadana Diputada Yesenia Nolasco Ramírez del Grupo Parlamentario de MORENA, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"En estos dos últimos años en la población mexicana, a raíz del COVID-19, se ha dado a cuenta que el estudio de la salud mental y las adicciones debe darse en esferas que intersecten los fenómenos de carácter biológico, social y cultural, los cambios en estas han dado a ver que tienen impactos en cómo viven las personas, sus hábitos y el cómo se enfrentan a diferentes situaciones en la vida cotidiana. Las repercusiones de la pandemia por COVID-19 no solo recaen en la pérdida de nuestros seres queridos, las consecuencias adversas derivadas al confinamiento afectan directamente en la salud mental de las personas.

El 4 de julio del 2020 La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca emite su boletín número 40, en donde menciona la ausencia de políticas públicas en materia de salud mental y adicciones. En el Estado de Oaxaca, el INEGI documentó 214 casos de suicidio, una diferencia de 48 casos respecto al año anterior a este, el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas registro una tendencia en el aumento de tratamientos por sustancias psicoactivas de 5.2 puntos porcentuales en personas que consumen alucinógenos en el país desde el año 2018, y 15.8 en personas que empezaron a consumir metanfetaminas a inicios de ese año.

Los órganos designados en la vigilancia estas problemáticas que se

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

El 12 de octubre del año 2021 en el Senado de la República por conducto del Senador de la República por el Estado de Oaxaca se Exhorta al Consejo Nacional de Salud Mental de la Secretaría de Salud, para que se implementara un Programa Nacional de Salud Mental por los efectos del COVID-19, que esté acorde con las necesidades actuales de la población mexicana afectada en algún aspecto por los efectos que le ha generado en su salud mental esta etapa de pandemia, permitiéndole contar de manera eficaz con atención especializada, y otras herramientas y mecanismos que le permitan superar los problemas por los que estén atravesando.

5. La quinta iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace el Ciudadano Diputado Leonardo Díaz Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, en la cual hace la siguiente exposición de motivos:

"El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, marca que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, lo cual, de conformidad con al artículo 72 la Ley General en de Salud, también observa lo relativo a la salud mental.

"Artículo 72: la salud mental tendrá carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos."

La Organización Mundial de la Salud refiere la Salud Mental como un estado de bienestar en el cual cada persona desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a la comunidad.

De lo anterior, se puede desprender que el derecho a la salud está relacionado con la promoción del bienestar, prevención de trastornos mentales, el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas de dichos trastornos.

Para el Instituto Mexicano del Seguro Social, la salud mental es considerada como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye como piensa, siente, actúa y reacciona ante momentos de estrés, algunos aspectos que pueden afectar la salud mental son las siguientes:

- La inseguridad
- La desesperanza
- El rápido cambio social
- Los riesgos de violencia
- Los problemas que afectan la salud física

Las personas pueden verse afectadas por factores y experiencias personales, como la interacción social, los valores culturales, experiencias familiares, escolares y laborales.

La Organización Panamericana de Salud ha señalado datos, cifras y comentarios relacionados con la salud mental, dentro de las cuales destacan las siguientes

- Los trastornos mentales, neurológicos y por el consumo de sustancias representan el 10% de la carga mundial de morbilidad y el 30% de las enfermedades no mortales.
- La depresión es uno de los principales trastornos que afecta a la población mundial, siendo una de las causas más importantes de discapacidad.
- Una persona se suicida en el mundo cada 40 segundos aproximadamente.
- Las personas con trastornos mentales graves mueren de 10 a 20 años antes que la población general.
- Alrededor de 1 de cada 5 niños, niñas y adolescentes es diagnosticado con trastorno mental

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Uno de los problemas que más se relaciona con la depresión, es el suicidio, razón por la que este hecho tan lamentable es considerado como un grave problema de salud pública cercado de estigmas, mitos y tabúes tan es así que cada año cerca de 800 mil personas se quitan la vida cada año, una tasa estimada de 11,4 muertes por cada 100 mil habitantes. Las muertes por propia voluntad figuran la segunda causa de fallecimientos entre jóvenes de 15 y 29 años, después de los accidentes de tránsito.

A pesar del aumento en la investigación y el conocimiento sobre el suicidio y su prevención, el estigma que lo rodea persiste y quienes necesitan de ayuda con frecuencia no la buscan, sintiéndose solas y solos ante el riesgo, e incluso cuando las personas buscan ayuda muchos de los servicios de salud no la brindan o es muy tardada la atención, lo que hace que el desafío sea aun mayor.

Según los especialistas el suicidio es un problema de salud pública en el mundo y en nuestro país, debido a los incrementos de casos a través del tiempo; en México en el 2021 se observaron 8,447 suicidios, 1224 más que en 2019, teniendo una tasa de 6.2 por cada 100 mil habitantes. Dentro de la cual la más alta fue entre jóvenes de 18 a 29 años y más en hombres que en mujeres.

El Enlace del Consejo Estatal contra las Adicciones y del Observatorio Mexicano de Drogas y Salud Mental de los Servicios de Salud de Oaxaca detallo que en 2018 se registraron 140 casos de suicidio, en 2019 subió a 166 y en el 2020 la cifra se disparó a 214, esto significa que incremento en un 53%.

Reconociendo que las personas que sufrieron alguna pérdida de un ser querido a raíz de la pandemia por covid.19, se hayan quedado sin trabajo, o bien, no encuentren motivo o sentido a su vida, puede caer en desesperanza, depresión y por consiguiente tener ideas suicidas. Factores como personales, psicológicos, biológicos, sociales o culturales, trastornos mentales como la depresión, ansiedad y estrés, propician que una persona intente o consume un suicidio.

En el informe se destaca que el suicidio no es un acto irracional o instantáneo, debido a que generalmente conlleva un plan previo donde la persona valoró las opciones frente a su desesperación, por lo que las llamadas de auxilio o los signos de ideación suicida o bien de intento suicida deben ser prontamente atendidos y no minimizados, pues en ellos se encuentra la posibilidad de actuar con eficacia en la prevención del suicidio.

Por lo que como sociedad, tenemos la obligación de velar por otras personas, de cuidarlas y acompañarlas, como es el caso con lo relativo a la salud mental de las personas para evitar más suicidios, lo cual es un problema a nivel mundial y no solo en nuestro país, por lo que es necesario que realizamos actos de prevención, como son:

- Estrategias eficaces para prevenir el suicidio
- Restricción del acceso a los medios de suicidio, como sustancias tóxicas y armas de fuego
- Identificación y tratamiento de las personas que sufren trastornos mentales y por consumo de sustancias
- Mejora al acceso a los servicios de salud y la asistencia social
- Cobertura responsable de las noticias sobre suicidios en los medios.

Los datos del Estado de Oaxaca son estremecedores:

(Cuadro)

¹ Registró Inegi 189 suicidios en Oaxaca en 2021; cifra creció 32% en México en última década dicho acto es la segunda causa de defunción entre personas de 15 a 29 años, informó el Inegi en el marco del Día Mundial para la Prevención del Suicidio

¹ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/registro-inegi-189-suicidios-en-oaxaca-en-2021-cifra-crecio-32-en-mexico-en-ultima-decada>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

²Ciudad de México (Proceso).- De los integrantes de las Fuerzas Armadas, los elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) adscritos a la Guardia Nacional (GN) son los que más se suicidan.

Proceso requirió a la Sedena y a la Semar el número de elementos que se han suicidado entre el 1 de diciembre de 2006 y septiembre de 2022 y a la GN el número de integrantes que se han suicidado desde el 26 de marzo de 2019, fecha de creación de la corporación, al corte de septiembre de 2022.

De acuerdo con información obtenida vía transparencia, las estadísticas de suicidio en la Secretaría de Marina (Semar), GN y Sedena muestran que 52 soldados de 64 que se suicidaron entre enero de 2018 y septiembre de 2022 estaban asignados a la corporación encabezada por Luis Rodríguez Bucio.

6. La sexta iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Ciudadana Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

PRIMERO. El derecho humano a la protección de la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, señala que se definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En el mismo tenor lo contempla nuestra Constitución Local al establecer en su artículo 12, párrafo séptimo, que toda persona tiene el derecho fundamental a la protección de la salud, lo que implica la participación de todos los órganos del poder público en materia de salubridad general concurrente, definiéndose la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local, con el objeto de garantizar la atención integral de la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social.

Por lo que se refiere al marco jurídico internacional, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, así como la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Siguiendo con los lineamientos internacionales, el **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del cual el Estado Mexicano es parte³ por haberse adherido el 23 de marzo de 1981, prevé en su artículo 12 el reconocimiento del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. y en el

² <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2023/2/21/militares-en-la-guardia-nacional-elevan-las-cifras-de-suicidios-302463.html>

³ Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966. (12 de mayo, 1981) Diario Oficial de la Federación, artículo 12.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

cual se establece que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente, así como para la prevención y el tratamiento de todo tipo de enfermedades.

De acuerdo con dicho documento internacional, los derechos económicos, sociales y culturales se consideran derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna, a lo que los Estados parte se han comprometido, adoptando las medidas necesarias ya sea de carácter legislativo, judicial, administrativo, económico, social y educativo, para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados la plena efectividad de los derechos reconocidos.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano." Asimismo, establece que todas las personas deben poder ejercer el derecho a la salud, sin discriminación, por motivos de raza, edad, pertenencia a grupo étnico u otra condición. La no discriminación y la igualdad exigen que los Estados adopten medidas para reformular toda legislación, práctica o política discriminatoria.⁴

En este sentido, el derecho a la salud es indiscutiblemente un derecho humano, pues es un derecho positivo, inherente a la propia naturaleza del ser humano, que bajo ningún concepto debe ser cuestionado y del cual todos debemos gozar. Además, es un derecho básico en la vida de las personas, ya que sin él es difícil o imposible acceder a otros derechos más complejos, como es el social, laboral, político o económico, lo que implica que los Estados, en todos sus niveles de gobierno, establezcan políticas públicas tendentes a la prevención, atención y control de los factores de riesgo a la salud de las personas.

SEGUNDO. *La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como "un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad".⁵*

Asimismo, la OMS define el apoyo en materia de salud mental y psicosocial como «cualquier tipo de apoyo local o externo cuyo objetivo es proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir o tratar los trastornos de salud mental».⁶

Ahora bien, existen muchos factores que influyen en la salud mental de una persona, pues cada persona experimenta la salud mental de una forma diferente. Existen muchos determinantes individuales, sociales y estructurales que influyen en la salud mental, tales como factores psicológicos y biológicos individuales, habilidades emocionales, el abuso de sustancias y la genética, que pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de salud mental. Los riesgos de sufrir estas dolencias pueden manifestarse en cualquier etapa de la vida.

Por el contrario, los factores de protección aumentan la resiliencia y también suceden durante toda la vida. "Entre ellos, se cuentan las habilidades y atributos sociales y emocionales individuales, así como las interacciones sociales positivas, la educación de calidad, el trabajo decente, los vecindarios seguros y la cohesión social, entre otros".⁷

⁴ OMS. Salud y derechos humanos. 29 de diciembre de 2017. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente>.

⁵ National Geographic. ¿Qué es la salud mental, según la OMS? Publicado el 07 de noviembre de 2022. Visible en el link: <https://www.nationalgeographic.com/ciencia/2022/11/que-es-la-salud-mental-segun-la-oms>

⁶ Organización Mundial de la Salud. 03 de junio de 2022, Ginebra, Suiza. Visible en el link: <https://www.who.int/es/news/item/03-06-2022-why-mental-health-is-a-priority-for-action-on-climate-change#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20salud,aportar%20algo%20a%20su%20comunidad%C2%BB>.

⁷ Idem.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Al respecto, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** que fue aprobada en septiembre de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, la cual contempla 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores globales⁸. En uno de sus objetivos para la salud mundial, se establece el Objetivo 3: **GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR PARA TODOS EN TODAS LAS EDADES**, fijándose metas específicas en materia de prevención y tratamiento de las adicciones, siendo las siguientes:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y **promover la salud mental y el bienestar**

Este documento internacional es una hoja de ruta que pone un horizonte en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas.

Cabe señalar que la OMS en colaboración con la Federación Mundial para la Salud Mental, conmemoran el Día Mundial de la Salud Mental el 10 de octubre de cada año, con el objetivo de aumentar la conciencia acerca de los problemas de salud mental en todo el mundo y lograr movilizar los esfuerzos en su apoyo.

Al respecto, la **Ley General de Salud**, establece a la salud mental como materia de salubridad general; asimismo, se considera un servicio básico de salud. De igual forma, dicho marco jurídico establece dentro del Capítulo VII denominado "Salud Mental", artículo 72, que la prevención de las adicciones y la salud mental tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, señalando que el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y las adicciones a las personas dentro del territorio nacional.

Asimismo, señala que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin ningún tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual forma define la salud mental y la adicción.

Establece que la atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social (Artículo 72 Bis, párrafo tercero)

De igual forma, estatuye que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán (artículo 73):

- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;
- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;
- Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

⁸ Gobierno de México. ¿Qué es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?, visible en el link: <https://www.gob.mx/agenda2030>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- La implementación estratégica de servicios de atención a personas con trastornos mentales por su consumo de sustancias psicoactivas en establecimientos de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención.
- La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;
- La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales por consumo de sustancias psicoactivas, preferentemente a personas de grupos vulnerables;
- La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;
- El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y
- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

Como se desprende de las acciones señaladas, la Ley General de Salud ya contempla acciones, estrategias y políticas públicas de promoción, prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental. Asimismo, señala el desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, por constituir un problema de salud pública.

En el mismo tenor la Ley Estatal de Salud, establece como materia de salubridad general a la salud mental; asimismo, se considera un servicio básico de salud. De igual forma, dicho marco jurídico establece dentro del Capítulo VI denominado "Salud Mental", artículo 66, que la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

También establece que para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud; la difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental; y, las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población, sin que establezca acciones, estrategias y políticas públicas de prevención del suicidio.

De acuerdo con lo establecido en los ordenamientos antes señalados, se regulan acciones relativas al fomento y apoyo en la prevención de la salud mental pero enfocadas o derivadas de las adicciones; sin embargo, dentro de los problemas de salud mental se encuentra el suicidio, el cual se ha convertido en un problema de salud pública y que no siempre es a consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas o de alguna adicción, resulta necesario implementar políticas públicas enfocadas en la prevención del suicidio para atender esta problemática, la cual según los indicadores va en aumento, afectando principalmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

TERCERO. Ahora bien, es preciso señalar la estadística de los diferentes trastornos mentales, como son la depresión, la ansiedad que de no ser atendidos oportunamente pueden llegar al suicidio, el cual cada vez va en aumento, siendo preocupante este problema de salud pública.

De acuerdo con datos arrojados por la OMS, más de 300 millones de personas en el mundo padecen depresión, lo que implica un incremento de más del 18% entre 2005 y 2015. Además, muchas de ellas sufren también síntomas de ansiedad. De acuerdo con un estudio dirigido por la misma organización, los trastornos por depresión y ansiedad cuestan anualmente a la economía mundial 1 billón de dólares estadounidenses por pérdida de productividad. Por otro lado, es bien conocido que el desempleo es un factor de riesgo para desarrollar problemas mentales, mientras que la obtención de un empleo o la reincorporación al trabajo ejercen efectos protectores. Así,

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

se presume que el trabajo es un factor favorable para la salud mental. Sin embargo, si la persona se encuentra en un entorno laboral negativo, esto puede causar problemas físicos y psíquicos.⁹

En ese sentido, la depresión es la principal causa de problemas de salud y discapacidad en todo el mundo. Por lo que, la falta de apoyo a las personas con trastornos mentales, junto con el miedo al estigma, impiden que muchos accedan al tratamiento que necesitan para vivir vidas saludables y productivas. Asimismo, la OMS ha identificado fuertes vínculos entre la depresión y otros trastornos y enfermedades no transmisibles, ya que la depresión aumenta el riesgo de trastornos por uso de sustancias, así como enfermedades del corazón y la diabetes, y por el contrario, también las personas con estas condiciones tienen un mayor riesgo de padecer depresión.

Al respecto, la OPS señala que la depresión es un trastorno mental frecuente, que se caracteriza por la presencia persistente de tristeza y una pérdida de interés en actividades que las personas normalmente disfrutan, acompañada de una incapacidad para llevar a cabo las actividades diarias, durante 14 días o más. Además, las personas con depresión normalmente padecen pérdida de energía; cambio en el apetito; dormir más o menos; ansiedad; concentración reducida; indecisión; inquietud; sentimientos de inutilidad, culpa o desesperanza; y pensamientos de automutilación o el suicidio que reclama cientos de miles de vidas cada año.¹⁰

Ahora bien, en México según datos del INEGI durante 2022 se contabilizaron 841, 318 defunciones registradas. De estas, 43.8 % correspondió a mujeres, 56.1 % a hombres y, en 954 casos, no se especificó el sexo de la persona. Cabe señalar que, del total de defunciones, 90.0 % fue por enfermedades y problemas relacionados con la salud y 10.0 %, por causas externas como accidentes, homicidios y suicidios, principalmente. Asimismo, se señala que, de acuerdo con la estadística de defunciones registradas, en 2022 se contabilizaron 8,237 suicidios. De estos, 1,529 (18.6 %) correspondieron a mujeres y 6,705 (81.4 %) a hombres. En tres casos no se especificó el sexo de la persona. Los grupos de 15 a 24 años y de 25 a 34 concentraron el mayor porcentaje de suicidios, con 24.4 y 27.6 %, respectivamente.¹¹

Por lo que se refiere a la tasa de defunciones por suicidio por entidad federativa de residencia habitual, por cada 100 mil habitantes se contabilizó en 2022 de manera preliminar que Oaxaca tiene un 3.9% encontrándose por encima de los estados de Baja California, Guerrero, Ciudad de México, Veracruz e Hidalgo.¹²

En cuanto a las principales causas que resultaron en un suicidio, destacaron las atribuidas a lesión por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación, con 7,001 casos (85.0%), seguido del envenenamiento y por exposición a sustancias nocivas con 448 (5.4 %).¹³

En Oaxaca de acuerdo con el INEGI durante el 2021 se registraron 189 suicidios, de los cuales 153 fueron hombres y 36 mujeres, mientras que, en 2020, fueron 214 casos, de este total 180 corresponden al sexo masculino y 34 al femenino.¹⁴ Por lo que respecta al año 2022, al mes de febrero se registraron 11 suicidios, de los cuales 7 fueron en hombres y 4 en mujeres, señalando que Tlacolula de Matamoros, Huajuapán de León, San Jorge Nuchita, Santa Cruz Xoxocotlán, Loma Bonita y Oaxaca de Juárez, fueron los municipios con más índices de suicidio.¹⁵

⁹ CNDH. Día mundial de la salud mental. Día mundial de la salud mental (OMS). Visible en el link: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-salud-mental-oms>

¹⁰ OPS. "Depresión: hablemos", dice la OMS, mientras la depresión encabeza la lista de causas de enfermedad. Visible en el link: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=13102:depression-lets-talk-says-who-as-depression-tops-list-of-causes-of-ill-health&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

¹¹ INEGI. Comunicado de prensa número 419/2023. ESTADÍSTICAS DE DEFUNCIONES REGISTRADAS (EDR) 2022. 26 de julio de 2023. Visible en el link: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf>

¹² Idem. Gráfica 90. Página 62.

¹³ Ibidem. Página 63.

¹⁴ Diálogos Oaxaca. 12 de junio de 2023. Visible en el link: <https://dialogosoaxaca.com/de-acuerdo-al-inegi-en-los-ultimos-dos-anos-se-reportaron-403-suicidios-en-oaxaca/>

¹⁵ Oaxaca MX. Aumentan suicidios en Oaxaca en lo que va del año. 26 de febrero de 2022. Visible en el link: <https://agenciaoaxacamx.com/aumentan-suicidios-en-oaxaca-en-lo-que-va-del-ano/>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

También, en Oaxaca existen datos de organizaciones civiles, como es el caso de Consorcio Oaxaca quien en el mes de octubre del año 2020 señaló que, de acuerdo con el subregistro hemerográfico en la Plataforma de Violencia Feminicida en Oaxaca, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca refiere que del total de suicidios de mujeres registrados del 01 de diciembre de 2016 al 22 de octubre -73 casos- de los cuales, el 41% de las víctimas tenía entre 11 y 20 años de edad y 19% entre 21 y 30 años. Lo anterior representa 60% del total de suicidios de mujeres en la entidad.¹⁶

Los datos también reflejan lo siguiente:

- El 85% de los suicidios (62 casos) se registra en 5 regiones con los índices más altos de violencia feminicida en el estado: Valles Centrales con 31 casos; Costa con 9 casos; Istmo con 8; Mixteca y Papaloapan con 7 casos respectivamente.
- En los casos en que es posible saber la ocupación de las víctimas de suicidio (tan sólo 22) se observa que 41% eran amas de casa, 32% estudiantes y 27% empleadas.
- En el trienio 2017-2019 se registra 90% del total de suicidios de mujeres (66 casos): 19 casos en 2017; 27 en 2018 y 20 casos en 2019.
- En 2020 se registran 5 suicidios, de los cuales 3 ocurrieron en el periodo de confinamiento por Covid-19.

En este sentido, cabe destacar que de acuerdo con el informe de la OMS esta problemática es la tercera causa de muerte entre los jóvenes de 20 a 24 años en las Américas, las personas mayores de 45 a 59 años tienen la tasa de suicidio más alta de la región, seguidas por las de 70 años o más.

Finalmente, como resultado del informe, las encuestas realizadas y el diagnóstico, se concluye que, es importante fortalecer nuestro marco jurídico estatal para establecer acciones, estrategias y programas de prevención del suicidio, enfocando la atención en los diferentes tipos de trastornos mentales para prevenir la conducta suicida, donde se involucre a padres de familia en las actividades académicas y sociales que realizan niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de aumentar la comunicación al interior de la familia y de establecer redes de apoyo.

CUARTO. De acuerdo con los resultados señalados en el punto que antecede, existe la necesidad de fortalecer nuestro marco jurídico estatal para establecer acciones, estrategias y programas de prevención del suicidio y de atención de la salud mental para todas las personas que padecen esta enfermedad y principalmente para los más vulnerables como son niñas, niños, adolescentes y jóvenes, siendo estos sectores de la sociedad los más afectados actualmente.

En ese sentido, resulta necesario que se diseñen y fortalezcan las políticas públicas para la prevención y atención eficaz de las personas con problemas de salud mental, por lo que, se requiere de la conjunción de esfuerzos de las autoridades tanto del gobierno del Estado, como de las autoridades municipales y de la sociedad civil, con el fin de implementar acciones y programas integrales tendentes a la prevención del suicidio, con estricto respeto a los derechos humanos y en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social de quienes padecen enfermedades mentales.

Por lo anterior, es importante canalizar mayores esfuerzos a la prevención en los distintos segmentos de la sociedad, con la intención de disminuir este problema de salud pública y, de manera especial, trabajar con la población infantil y juvenil, a fin de dotarles de habilidades para la vida para que tengan un desarrollo integral pleno.

Cabe señalar que nuestro estado tiene 570 municipios con una gran diversidad cultural, por ello resulta indispensable que las políticas públicas que se diseñen para la atención de las personas con problemas de salud

¹⁶ Consorcio Oaxaca. Suicidio de mujeres en Oaxaca. Fuente: Plataforma Virtual de Violencia Feminicida. Visible en el link: <https://consorciooaxaca.org/2020/10/adolescentes-y-jovenes-60-del-total-de-suicidios-de-mujeres-en-oaxaca/>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

mental sean con pertinencia cultural, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, siendo necesaria la participación de todos los Ayuntamientos del estado en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado.

Bajo este contexto, al ser la salud uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, donde el Estado tiene el deber de garantizar a toda persona el derecho a gozar del máximo nivel de vida posible, se considera indispensable adoptar acciones y medidas legislativas tendentes al cumplimiento de las Metas establecidas en el Objetivo 3 de la Agenda 2030, en materia de prevención y tratamiento de la salud mental, por tanto, se considera necesario que todos los poderes del Estado y Órganos de Gobierno, desde el ámbito de su competencia, contribuyan al cumplimiento de las mismas, ya que con ello se fortalecería la atención y se generarían acciones eficaces a favor de las personas con problemas de salud mental para garantizarles una vida sana y de bienestar.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido jurisprudencia en donde acentúa la obligación constitucional del Estado Mexicano en el artículo 4º sobre el derecho a la salud como fundamental para las personas, entendiéndose más allá del estado de bienestar físico, sino también integrado el psicológico y social (SCJN, 2007938. 2a. CVIII/2014 10a.).

No omito señalar que, para la consecución de las atribuciones establecidas en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, el Estado Mexicano tiene la obligación de implementar en todas sus actuaciones los principios de derechos humanos, interés superior de la infancia y la adolescencia y la igualdad de género, así como los establecidos en la Ley General de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad prioritaria de contar con un marco legal estatal que se encuentre armonizado con la Ley General en materia de salud mental, así como que establezca directrices y estrategias efectivas de prevención del suicidio, siendo la población infantil y juvenil más vulnerable a esta problemática, así como para fortalecer las acciones emprendidas al respecto, resulta necesario reformar y adicionar la Ley Estatal de Salud para establecer programas, acciones y políticas integrales de prevención del suicidio."

7. La séptima iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Ciudadana Diputada Clelia Toledo Bernal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"En estos dos últimos años en la población mexicana, a raíz del COVID-19, se ha dado a cuenta que el estudio de la salud mental y las adicciones debe darse en esferas que intercepten los fenómenos de carácter biológico, social y cultural, los cambios en estas han dado a ver que tienen impactos en cómo viven las personas, sus hábitos y el cómo se enfrentan a diferentes situaciones en la vida cotidiana. Las repercusiones de la pandemia por COVID-19 no solo recaen en la pérdida de nuestros seres queridos, las consecuencias adversas derivadas al confinamiento afectan directamente en la salud mental de las personas.

El 4 de julio del 2020 La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca emite su boletín número 40, en donde menciona la ausencia de políticas públicas en materia de salud mental y adicciones. En el Estado de Oaxaca, el INEGI documentó 214 casos de suicidio, una diferencia de 48 casos respecto al año anterior a este, el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas registro una tendencia en el aumento de tratamientos por sustancias psicoactivas de 5.2 puntos porcentuales en personas que consumen alucinógenos en el país desde el año 2018, y 15.8 en personas que empezaron a consumir metanfetaminas a inicios de ese año.

Los órganos designados en la vigilancia estas problemáticas que se

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

El 12 de octubre del año 2021 en el Senado de la República por conducto del Senador de la República por el Estado de Oaxaca se Exhorta al Consejo Nacional de Salud Mental de la Secretaría de Salud, para que se implementara un Programa Nacional de Salud Mental por los efectos del COVID-19, que esté acorde con las necesidades actuales de la población mexicana afectada en algún aspecto por los efectos que le ha generado en su salud mental esta etapa de pandemia, permitiéndole contar de manera eficaz con atención especializada, y otras herramientas y mecanismos que le permitan superar los problemas por los que estén atravesando.

8. La octava iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace el Ciudadano Diputado Sergio López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"1. Planteamiento del problema.- Toda persona durante su existencia siempre busca un estado de satisfacción personal, de comodidad que considera como positivos, el éxito social, económico, profesional, la alegría de vivir, la armonía consigo mismo o con su entorno, sin embargo este estado de bienestar no esta exento de las afectaciones en la salud como la mental, que influye de forma directa en las actividades cotidianas de cada ser humano y de forma indirecta en otros aspectos en la calidad de vida de las personas, como las relaciones sociales, el ocio y la autonomía.

Por ello, en la presente propuesta abordaremos uno de los problemas de salud que muchas personas manifiestan, me refiero a la salud mental, pero para entrar en contexto la Organización Mundial de Salud la define como: "El bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación."

Esta enfermedad debe de dársele la atención para mejorar las condiciones de vida de las personas que la padecen, puesto que está determinada por factores tanto sociales, como ambientales, biológicos y psicológicos incluyendo padecimientos como la depresión, la ansiedad, la epilepsia, las demencias, la esquizofrenia y los trastornos del desarrollo en la infancia, algunos de los cuales con el paso de los años se van agravando, tan es así que en el mundo, las enfermedades mentales afectan a casi 450 millones de personas, dentro de los cuales se encuentra la depresión, bipolaridad y esquizofrenia como los más comunes. Estos trastornos se manifiestan a través de culpa, apatía, melancolía, tristeza, ansiedad y pérdida de interés.

En ese sentido tenemos que en México el 25 por ciento de las personas entre 18 y 65 años de edad presenta algún problema de salud mental, y solo tres por ciento busca atención médica, así lo señaló el doctor Marcelo Valencia, Investigador en Ciencias Médicas del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente (INPRF).

Al respecto, el enlace de Salud Mental de Oaxaca y del Observatorio Mexicano de Drogas, Ana Laura Solís Martínez, informó que, en la entidad, entre el 20 y 30% de las personas presentan problemas de salud mental, que van desde depresión, ansiedad, estrés y síndrome de estrés postraumático, principalmente.

"No existe una forma de prevenir la enfermedad mental. Sin embargo, si sufres una enfermedad mental, tomar medidas para controlar el estrés, aumentar tu resistencia y levantar tu autoestima pueden ayudar a controlar los síntomas. Toma estas medidas:

- Presta atención a las señales de advertencia. Trabaja con tu médico o terapeuta en la identificación de lo que pueda desencadenar tus síntomas. Elabora un plan para saber qué hacer en el caso de que los síntomas regresen. Consulta con tu médico o terapeuta si notas cambios en los síntomas o en cómo te sientes. Evalúa involucrar a tus familiares o amigos para que estén atentos a los signos de advertencia.*

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

• Hazte los controles de atención médica de rutina. No descuides ni pases por alto las consultas médicas con tu proveedor de atención primaria, especialmente si no te sientes bien. Puedes tener un nuevo problema de salud que requiere tratamiento o puedes estar experimentando los efectos secundarios de los medicamentos.

• Pide ayuda cuando la necesites. Las enfermedades mentales pueden ser más difíciles de tratar si dejas que los síntomas empeoren. El tratamiento de mantenimiento a largo plazo también puede ser de ayuda para prevenir la reaparición de los síntomas.

• Cuida bien de ti mismo. Es importante dormir lo suficiente, tener una alimentación saludable y hacer ejercicio. Procura mantener un cronograma de actividades regulares. Habla con tu proveedor de atención primaria si tienes problemas para dormir o si tienes preguntas sobre alimentación y actividad física.

II. Argumentación.- La enfermedad mental puede hacerte sentir muy mal y ocasionar problemas en la vida cotidiana, por ejemplo, en la escuela, el trabajo o en las relaciones interpersonales. En la mayor parte de los casos, los síntomas pueden tratarse con una combinación de medicamentos y terapia de conversación (psicoterapia).

"Los signos y síntomas de la enfermedad mental pueden variar según el trastorno, las circunstancias y otros factores. Los síntomas de la enfermedad mental pueden afectar las emociones, los pensamientos y las conductas.

Algunos ejemplos de los signos y síntomas son los siguientes:

- Sentimientos de tristeza o desánimo
- Pensamientos confusos o capacidad reducida de concentración
- Preocupaciones o miedos excesivos o sentimientos intensos de culpa
- Altibajos y cambios radicales de humor
- Alejamiento de las amistades y de las actividades
- Cansancio importante, baja energía y problemas de sueño
- Desconexión de la realidad (delirio), paranoia o alucinaciones
- Incapacidad para afrontar los problemas o el estrés de la vida diaria
- Problemas para comprender y relacionar las situaciones y las personas
- Problemas con el uso de alcohol o drogas
- Cambios importantes en los hábitos alimentarios
- Cambios en el deseo sexual
- Exceso de enojo, hostilidad o violencia
- Pensamiento suicida

Además, la enfermedad mental es una de las principales causas de discapacidad. Si no se trata, puede ocasionar graves problemas emocionales, físicos y conductuales. Las complicaciones que, en ocasiones, se asocian a la enfermedad mental comprenden las siguientes:

- Infelicidad y disminución de la alegría de vivir
- Conflictos familiares
- Problemas de pareja
- Aislamiento social
- Problemas vinculados al consumo de tabaco, alcohol o drogas
- Ausentismo u otros problemas relacionados con el trabajo o la escuela
- Problemas económicos y financieros
- Pobreza y falta de vivienda
- Daños a sí mismo y a otros, incluso suicidio u homicidio
- Debilitamiento del sistema inmunitario que dificulta al cuerpo resistir las infecciones
- Enfermedad cardíaca y otras afecciones.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

III. *Fundamento Legal.- Al tener el estado la obligación de garantizar el derecho humano al goce pleno del bienestar físico y social de una persona, indiscutiblemente es su deber vigilar su estricto cumplimiento con la finalidad de prevenir, controlar, curar y erradicar las enfermedades, con el objeto de que la población pueda alcanzar el grado máximo de bienestar, esta premisa se encuentra tutelado por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice:*

(...)"

CUARTO.- MARCO NORMATIVO A REFORMAR. De las propuestas de las Diputadas y Diputados promoventes se realiza el siguiente análisis comparativo a las primeras cuatro propuestas de iniciativas a la Ley Estatal de Salud, siendo las siguiente:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY ESTATAL DE SALUD	TEXTO PROPUESTO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD	TEXTO PROPUESTO POR LA DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO	TEXTO PROPUESTO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
<p>ARTICULO 66.- La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>Se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, menores y otros miembros de la familia.</p>	<p>ARTICULO 66.- La prevención y atención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de dichos trastornos, privilegiando los que representan un riesgo grave o inmediato de suicidio, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de salud mental así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 66.- ...</p>	<p>ARTICULO 66.- La prevención y tratamiento de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>Se garantizará a las personas transgénero la prevención y la atención en salud mental con perspectiva de género, además se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia familiar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros</p>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

<p>ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I.- a la II. ...</p> <p>III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias; y</p> <p>IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I.- a la II. ...</p> <p>III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;</p> <p>IV. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, entre otros la depresión y ansiedad para la prevención del suicidio preferentemente niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y</p> <p>V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I.- a la II.- ...</p> <p>III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;</p> <p>IV.- La realización de programas para atender y prevenir el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes; y</p> <p>V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>miembros de la familia.</p>
<p>ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:</p> <p>I.- a la II.- ...</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional,</p>		<p>ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:</p> <p>I.- a la II.- ...</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional,</p>	



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

<p>salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades;</p> <p>IV.- a la VI.- ...</p>		<p>salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, prevención del suicidio y la autolesión, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades;</p> <p>y</p> <p>IV.- ...</p>	
---	--	--	--

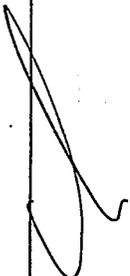
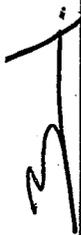
Asimismo, se hace el análisis comparativo sobre las otras cinco propuestas de iniciativas a la Ley Estatal de Salud, señalándose que para mayor practicidad y por ser coincidentes las iniciativas propuestas de las diputadas Yesenia Nolasco Ramírez y Clelia Toledo Bernal, se pondrá un solo texto propuesto, siendo las siguientes:

<p>TEXTO PROPUESTO POR LA DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DIP. LENARDO DÍAZ JIMÉNEZ</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR LA DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO</p>	<p>TEXTO PROPUESTO POR EL DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ</p>
<p>ARTICULO 66.- Para los efectos de esta Ley. Se entiende por salud mental a un estado de bienestar físico, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad, vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; Se entiende por trastorno mental a las alteraciones en la salud mental, de una persona, que afecten a los procesos afectivos y cognitivos, al estado de ánimo, el pensamiento y el comportamiento; Se entendera como adicción a una enfermedad física y</p>	<p>ARTICULO 66.- ...</p>	<p>ARTICULO 66.- La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>Se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres;</p>	



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

<p>psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.</p> <p>La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se prestará especial atención a las adicciones, trastornos mentales, y a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, niñas, niños, adolescentes y otros miembros de la familia.</p> <p>ARTICULO 66 BIS.- La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.</p>		<p>menores y otros miembros de la familia.</p> <p>El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental a las personas en el territorio estatal.</p> <p>La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental al estado de bienestar físico, mental, emocional y social, determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos.</p>	   
<p>ARTICULO 67.- ...</p> 	<p>ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud de cada jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. a la II.- ...</p>	<p>ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. a la II.- ...</p>	<p>Artículo 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p>

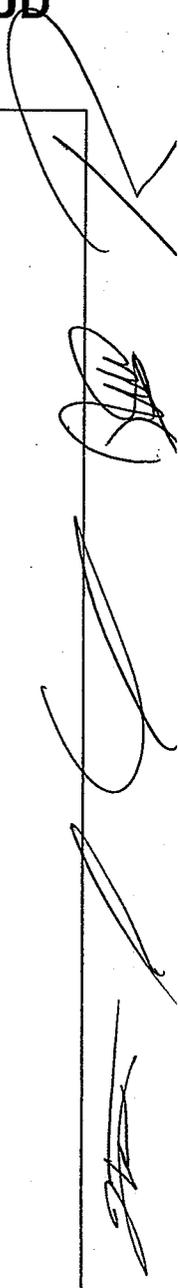
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

	<p>III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias; y</p> <p>IV.- La aplicación y difusión de programas específicos y profesionales en materia de prevención de suicidio, con enfoque en la población de niñas, niños y adolescentes; y</p> <p>V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias; y</p> <p>IV.- Acciones de prevención y promoción en materia de salud mental, dirigidas a todas las familias, en especial de las comunidades rurales, con el fin de fortalecer el bienestar de las mismas, especialmente de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>V. Programas y acciones de prevención y promoción en materia de salud mental en centros laborales, con el fin de fortalecer el bienestar laboral, personal y familiar de las mujeres y hombres trabajadores;</p> <p>VI. La realización de acciones específicas de prevención de problemas prioritarios de salud mental en el Estado, tales como: violencia de género, familiar y escolar, maltrato infantil, abuso de sustancias, suicidio, entre otras; así como las acciones específicas de fortalecimiento de grupos vulnerables asociados o resultantes de las problemáticas antes citadas;</p> <p>VII. El fortalecimiento del trabajo conjunto de Organizaciones de la Sociedad Civil, Grupos de</p>	<p>V.- Información accesible que coadyuve a detectar los síntomas y conductas que presenten las personas ante algún tipo de trastorno, conducta o factor de afectación a la salud mental para eliminar los prejuicios hacia las personas con algún padecimiento o afectación a la salud mental, a fin de concienciar a la población sobre la atención que debe darse, así como en los lugares a donde puede acudir.</p>
--	--	---	---

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

	<p>Autoayuda y organismos no gubernamentales similares, cuyas acciones inciden en el fortalecimiento del bienestar y la salud mental de la población;</p> <p>VIII. Robustecer las acciones comunitarias que permitan el reconocimiento y la promoción de factores de protección, y disminuyan los factores de riesgo;</p> <p>IX. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo que pudieran conducir a un suicidio o intento de suicidio y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;</p> <p>X. Implementar programas y estrategias de atención para beneficio de la salud mental en instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;</p> <p>XI. Establecer alianzas estratégicas con los diversos medios de comunicación para cubrir las necesidades de atención y la difusión de las actividades en pro de la salud mental;</p> <p>XII. Realizar acciones de capacitación, a través de la implementación de talleres psicoeducativos y de</p>	
--	---	--

BT





COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

sensibilización para el manejo de los temas de salud mental con responsabilidad social y para que éstos sean abordados de manera profesional e informada, evitando contenidos que puedan generar confusión en la sociedad respecto a este tema;

XIII. Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención del suicidio; y

XIV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO 67 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado elaborará un programa de prevención, detección, atención y canalización de la conducta suicida, con base a las siguientes acciones:

I. El programa de prevención y atención requiere corresponsabilidad y compromiso interinstitucional, con la participación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como con los Ayuntamientos y los sectores social y privado, para reforzar el objetivo común de prevenir la

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

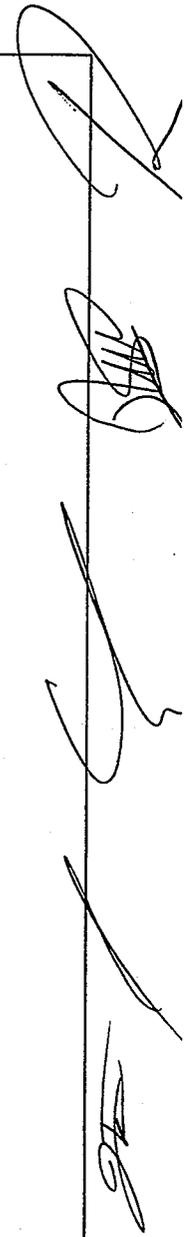
"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

	<p>conducta suicida en la población;</p> <p>II. Coordinar a todas sus unidades administrativas y organismos sectorizados de forma sinérgica, armónica y congruente, con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir conductas que de forma directa o indirecta estén asociadas a disminuir el suicidio;</p> <p>III. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realizará acciones de prevención, capacitación y una oportuna canalización de casos en riesgos psicosociales y conductas suicidas;</p> <p>IV. Generar estrategias de capacitación para los tres niveles de atención, las cuales preferentemente incluirán todo lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, enfocados a la prevención y atención de la conducta suicida, con la finalidad de que en los tres niveles de atención se pueda detectar, prevenir, tratar, referir y rehabilitar a la población en riesgo de suicidio, para los siguientes fines:</p> <p>a) Mejorar los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública del Estado, en todas las especialidades y niveles de atención;</p> <p>b) Optimizar las estrategias de asistencia social, apoyo y rehabilitación en los</p>	
--	--	--



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

	<p>pacientes vulnerables por factores de riesgo suicida;</p> <p>c) Instaurar líneas de acción preventiva y de atención comunitaria, grupos minoritarios y vulnerables;</p> <p>d) Realizar programas para medir, evaluar, investigar e instrumentar medidas de acción para la prevención del suicidio.</p> <p>V. Promover factores ambientales favorables y protectores que se establecerán como prioritarios en los programas de prevención y atención, los cuales deberán incluir:</p> <p>a. La promoción de la inteligencia emocional;</p> <p>b. El manejo de la ansiedad y la depresión;</p> <p>c. El fortalecimiento de la autoestima;</p> <p>d. La promoción de habilidades para la resolución de problemas; y</p> <p>e. Promover la resiliencia.</p> <p>VI. Realizar estrategias específicas de detección, atención y referencia de las personas de alto riesgo suicida o que presentan conductas de riesgo que incluyan:</p> <p>a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda, en materia de atención psico-emocional, abierta para la población con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y</p>	
--	---	--

M

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

	<p>riesgos suicidas, intervenir psico-emocionalmente para el logro del restablecimiento de la salud mental y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna;</p> <p>b) Dar atención y seguimiento a las familias donde se intentó o consumó un acto suicida;</p> <p>c) Implementar programas de atención, contención y rehabilitación para personas que han sobrevivido a intentos suicidas y sus familias;</p> <p>VII. Promoverá líneas de investigación relacionados con la identificación detallada de riesgos psicosociales y factores de riesgo suicida;</p> <p>VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de prevención del suicidio, con la finalidad de:</p> <p>a) Involucrar en todos los niveles académicos una cultura de prevención del suicidio;</p> <p>b) Establecer redes de captación referencia y contrareferencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia, trastornos mentales y enfermedades médicas;</p> <p>c) Capacitar en el desarrollo de empatía a las personas educadoras para la intervención en estudiantes en riesgo; y</p> <p>d) Desarrollar un modelo</p>	
--	---	--





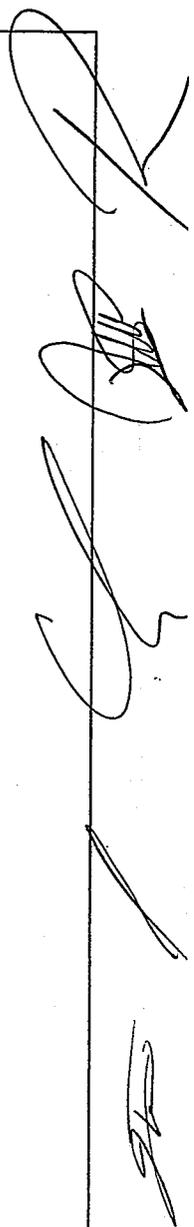
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

		<p>escolar implementando la integración de padres, estudiantes y autoridades sobre la atención de salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida.</p> <p>IX. Generar estrategias con los medios de comunicación, para que, como parte de su política de responsabilidad social, contribuyan a sensibilizar, concientizar e informar a la población, desde un enfoque de prevención, sobre factores de riesgo psicosocial que de forma directa o indirecta están asociados con el pensamiento suicida, sobre la sintomatología asociada a la ideación y conducta suicida, y sobre otras manifestaciones que evidencien un trastorno emocional y/o conductual que pueda convertirse en un factor predisponente, precipitante o que incremente la probabilidad de que se presente en el individuo una conducta suicida. De igual forma deben contribuir a promover mensajes que induzcan a eliminar estigmas relacionados con los trastornos mentales y la conducta suicida.</p>	
<p>ARTICULO 68.- La atención de las enfermedades mentales comprende:</p> <p>I.- La atención de personas con transtornos mentales, demencia en adultos mayores, enfermedades crónicas, discapacidad mental, alcohólicos y personas que usen</p>	<p>ARTICULO 68.- ...</p>	<p>ARTICULO 68.- La atención de las enfermedades mentales comprende:</p> <p>I.- La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o</p>	

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

<p>habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas.</p> <p>II.- La organización, operación, y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos en la salud mental. deberá contar con protocolos que garanticen y salvaguarden los derechos humanos de sus pacientes.</p>		<p>substancias psicotrópicas; y</p> <p>II.- La organización, operación, y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales;</p> <p>III.- La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, así como la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, con discapacidad intelectual y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;</p> <p>IV. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento;</p> <p>V. La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su entorno familiar y a la comunidad, a través de su incorporación a programas sociales, asistenciales y talleres protegidos existentes, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes; y</p> <p>VI. La atención de personas con trastornos depresivos y de ansiedad con tendencias al</p>	
---	--	--	--

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

		<p>suicidio, brindándoles tratamientos integrales a través de un diagnóstico oportuno y de seguimiento para su recuperación.</p>	
<p>ARTICULO 69.- ...</p>	<p>ARTICULO 69.- ...</p>	<p>ARTICULO 69.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.</p> <p>A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, especialmente tratándose de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.</p> <p>En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, y que se requiera el internamiento de la niña, niño o adolescente, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General de Salud y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de aquéllos. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias</p>	<p>ARTICULO 69.- ...</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

		a fin de proteger los derechos que consigna la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y demás legislación aplicable.	
<p>ARTÍCULO 70.- ...</p> <p>ARTÍCULO 70 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado, instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;</p> <p>II. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicoactivas y de adicciones;</p>	<p>ARTÍCULO 70.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 70.- La Secretaría de Salud del Estado, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, prestará atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento que se encuentren en reclusorios del Estado o en otras instituciones estatales no especializadas en salud.</p> <p>A este efecto, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 70.- ...</p>

M

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.





COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

III. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

IV. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;

V. El desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis;

VI. La capacitación y educación en salud mental al personal de salud perteneciente al Sistema Estatal de Salud;

VII. El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y

VIII. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO 70 TER.- Para combatir los estereotipos u otras ideas o imágenes ampliamente difundidas,

(Handwritten signatures and marks in the right margin)

(Handwritten mark on the left margin)



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

sobresimplificadas y con frecuencia equivocadas sobre la población que requiera de los servicios de salud mental y adicciones, las autoridades de salud mental y proveedores de servicios llevarán a cabo:

I. Programas de capacitación para profesionales de la salud mental, profesorado y autoridades educativas;

II. Difusión de campañas sobre comunicación social en lenguaje claro, formatos accesibles y con pertinencia lingüística en los diferentes medios de comunicación, tanto convencionales, como otras tecnologías de la información, dirigidas hacia la población en general para enfatizar una imagen respetuosa de la dignidad y los derechos humanos de la población que requiera de los servicios de salud mental, con protección a la confidencialidad y el derecho a no identificarse como persona con discapacidad psicosocial;

III. Programas educativos en salud mental con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para familias, escuelas y centros de trabajo.

QUINTO.- MARCO JURÍDICO. Previo al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, se procede a analizar el marco jurídico que resulta aplicable.

Al respecto, el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud lo es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene *derecho a la protección de la salud*, estableciendo que la Ley definirá las bases y

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre salubridad general.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, lo que implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental, estableciéndose en la ley correspondiente las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Asimismo, establece la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente y define la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.

Respecto a los ordenamientos internacionales tenemos que la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, numeral 1: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."*

Asimismo, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, del cual el Estado Mexicano forma parte, establece que los Estados Partes tienen la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento y garantizar el libre y pleno ejercicio de toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, opiniones políticas, posición económica, condición social o de cualquier otra índole, como es la condición de salud. También, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, **las medidas legislativas** o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

En idénticos términos lo contempla el ordenamiento jurídico internacional denominado **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** en su artículo 12 estableciendo que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Por su parte, la **Ley General de Salud**, establece que es materia de salubridad general la salud mental. Asimismo, considera un servicio básico de salud. De igual forma, dicho marco jurídico establece dentro del Capítulo VII denominado "Salud Mental", en el artículo 72, que la prevención de las adicciones y la salud mental tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, señalando que el Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y las adicciones a las personas dentro del territorio nacional.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Cabe señalar, que dicho marco jurídico fue reformado en el año 2022 para incorporar todas las acciones, estrategias y programas enfocados en la prevención y atención de la salud mental, así como de las adicciones, lo que cabe señalar, esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado ya legisló con la expedición de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca, en la cual se contemplan acciones y políticas públicas para la prevención y atención de las adicciones, así como de la salud mental como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas.

Asimismo, dicha Ley General en el artículo 72 Bis, párrafo tercero, señala que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin ningún tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual forma define la salud mental y la adicción. También, establece que la atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, perspectiva de género y participación social.

En el artículo 73 de dicho ordenamiento general estatuye que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán en materia de salud mental y adicciones:

- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;
- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;
- Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;
- La implementación estratégica de servicios de atención a personas con trastornos mentales por su consumo de sustancias psicoactivas en establecimientos de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;
- La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;
- La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales por consumo de sustancias psicoactivas, preferentemente a personas de grupos vulnerables;
- La capacitación y educación en salud mental al personal de salud en el Sistema Nacional de Salud;
- El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, y
- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención, recuperación y fomento de la salud mental de la población.

Como se desprende de las acciones señaladas, la Ley General de Salud contempla acciones, estrategias y políticas públicas de promoción, prevención, atención, recuperación y fomento de la salud

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

mental y prevención de adicciones. Asimismo, señala el desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio, por constituir un problema de salud pública.

En este sentido, como se desprende tanto de los ordenamientos jurídicos nacional e internacional mencionados, la salud es un derecho humano universal que se debe garantizar a todas las personas sin distinción alguna, y la cual no sólo constituye una forma de bienestar físico sino también mental, pues se protege el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y que para ello deben participar todos los órganos del poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental.

SEXTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Las iniciativas que son materia de estudio y análisis en el presente dictamen, son coincidentes en proponer acciones de prevención y atención de la salud mental y algunas proponen acciones y estrategias para la prevención y atención del suicidio, por tal motivo, dichas propuestas se acumularon para emitir un solo dictamen que sea integral, atendiendo a la pertinencia de cada iniciativa, por lo que al respecto las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora emiten las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.¹⁷

Asimismo, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la salud mental es un recurso importante para los individuos, familias, comunidades y naciones. Contribuye a las funciones de la sociedad y tiene un efecto sobre la productividad general. Abarca a todas las personas ya que se genera en nuestra vida diaria en los hogares, escuelas, lugares de trabajo y actividades recreativas. Contribuye al capital social, humano y económico de cada sociedad.¹⁸

Recientemente, la OPS a través de su director, el doctor Jarbas Barbosa, instó hoy a líderes y tomadores de decisión a garantizar que la salud mental ocupe un lugar prioritario en la agenda política y

¹⁷ OMS. Salud mental: fortalecer nuestra respuesta. Datos y cifras. 17 de junio de 2022. Visible en el link: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response/?gclid=CjwKCAiAk9itBhASEiwA1my_63MP9mP1_iPDqsTYjPnik_1A6YcS-aFxcrgY2sp2Jpykh9R2xKZLKxoCAHEQAvD_BwE

¹⁸ OPS. Salud mental. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), Oficina de la Frontera México-Estados Unidos con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) de la Secretaría de Salud de México (SSA) y otras instituciones. Publicado con apoyo de Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Visible en el link: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31342/salud-mental-guia-promotor.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud%20\(OMS\)%20define%20salud%20mental,una%20contribuci%C3%B3n%20a%20su%20comunidad%E2%80%9D](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31342/salud-mental-guia-promotor.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud%20(OMS)%20define%20salud%20mental,una%20contribuci%C3%B3n%20a%20su%20comunidad%E2%80%9D)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

se integre en todos los sectores y políticas, con el fin de abordar el agravamiento de la salud mental en las Américas tras la pandemia de COVID-19.¹⁹

En ese sentido y para abordar el problema de la salud mental en el mundo, en mayo de 2022 la OPS estableció la Comisión de Alto Nivel sobre Salud Mental y COVID-19. La Comisión, que está integrada por 17 expertos de gobiernos, sociedad civil, el mundo académico y personas con experiencia de vida en salud mental, elaboró un reporte con orientaciones para la OPS sobre cómo promover la salud mental en la región durante y después de la pandemia. El informe de dicha Comisión ofrece diez recomendaciones para mejorar la atención a la salud mental²⁰:

- Elevar la salud mental a nivel nacional y supranacional.
- Integrar la salud mental en todas las políticas.
- Aumentar la cantidad y mejorar la calidad del financiamiento para la salud mental.
- Garantizar los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental.
- Promover y proteger la salud mental a lo largo de toda la vida.
- Mejorar y ampliar los servicios y la atención de salud mental a nivel comunitario.
- Fortalecer la prevención del suicidio.
- Adoptar un enfoque transformador frente a las cuestiones de género en pro de la salud mental.
- Abordar el racismo y la discriminación racial como determinantes de la salud mental.
- Mejorar los datos y las investigaciones sobre la salud mental.

Estas recomendaciones se realizaron atendiendo a que la salud mental ya constituye un problema de salud pública en el mundo, que cabe señalar ya existía pero que había sido minimizado, sin embargo, con la pandemia del COVID-19 que vivimos en todo el mundo, esta condición de salud se agudizó y se generó una crisis de salud pública que prendió los focos rojos en todo el mundo, por lo que, la OPS ha instado a tomar acciones urgentes e inmediatas para atender desde una óptica más humanista a la salud mental, pues debe ser visibilizada, tratada y priorizada como parte del desarrollo humano equitativo y sostenible que permita a todos vivir con bienestar y dignidad.

Lo anterior, atendiendo a que la atención de la salud mental no sólo debe visualizarse desde el punto de vista científico para tratar medicamente la enfermedad de forma individual como se había venido tratando, sino también desde un enfoque comunitario y social e incluso estructural, ya que como lo señala la OMS, a lo largo de la vida existen múltiples factores que influyen en la salud mental, como son los individuales (psicológicos y biológicos), sociales (circunstancias económicas, geopolíticas y ambientales desfavorables) y estructurales (pobreza, la violencia, la desigualdad), los cuales tanto pueden ayudar a proteger como pueden influir en socavar la salud mental de la persona.

¹⁹ OPS. 09 de junio de 2023. Visible en el link: <https://www.paho.org/es/noticias/9-6-2023-salud-mental-debe-ocupar-lugar-prioritario-agenda-politica-tras-pandemia-covid-19>

²⁰ Idem.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Ahora bien, de acuerdo con la OMS el *suicidio* es el "acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal".²¹

Por su parte la *Ideación suicida* se refiere pensamientos acerca de quitarse la vida, con diversos grados de intensidad y elaboración. El término se refiere también al sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. Si bien estos sentimientos (o ideas) diferentes expresan distintos grados de gravedad, no existe necesariamente una continuidad entre ellos.²²

De acuerdo con estadísticas de la salud mental y suicidios ocurridos en las Américas, la OPS señala los siguientes datos²³:

- Casi un tercio de todos los años vividos con discapacidad y una quinta parte de los años de vida ajustados en función de la discapacidad se deben a enfermedades mentales, neurológicas, consumo de sustancias y suicidio.
- Los trastornos depresivos y de ansiedad son la tercera y cuarta causa de discapacidad.
- El suicidio se cobra la vida de casi 100.000 personas al año en la región.
- La tasa regional de suicidio ajustada por edad aumentó un 17% entre 2000 y 2019.
- Ocho de cada diez personas con una enfermedad mental grave no reciben tratamiento.
- En 2020, durante la pandemia de COVID-19, los trastornos depresivos graves aumentaron un 35% y los trastornos de ansiedad un 32%.
- El 65% de los países informaron interrupciones en los servicios esenciales de salud mental y consumo de sustancias en 2020. Esta cifra ha disminuido al 14% a principios de 2023.

Cabe señalar que a la enfermedad mental también se le denomina "trastorno de salud mental" y se refiere a una amplia gama de afecciones de la salud mental, es decir, trastornos que afectan el estado de ánimo, el pensamiento y el comportamiento. Como ejemplos de una enfermedad mental son la depresión, los trastornos de ansiedad, los trastornos de la alimentación y los comportamientos adictivos. Al respecto, muchas personas pueden en algún momento de su vida presentar problemas de salud mental, pero este se convierte en una enfermedad mental cuando los signos y los síntomas se hacen permanentes, causan estrés y afectan la capacidad de funcionar normalmente en cualquier ámbito de la vida cotidiana.

Ahora bien, como lo refiere la diputada Haydeé Reyes Soto en su exposición de motivos, es importante conocer la estadística de los diferentes tipos de trastornos mentales que se presentan en la vida de las personas, como son la depresión, la ansiedad que de no ser atendidos oportunamente pueden llegar al suicidio, el cual cada vez va en aumento, siendo preocupante este problema de salud pública.

²¹ Programa Nacional para la Prevención del Suicidio PRONAPS. Cuademillo Básico para la Prevención del Suicidio. Secretaría de Salud del Gobierno Federal, CONASAMA. Visible en el link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/858277/Cuademillo_basico_para_la_prevencion_del_suicidio.pdf

²² Idem.

²³ OPS. 09 de junio de 2023. Visible en el link: <https://www.paho.org/es/noticias/9-6-2023-salud-mental-debe-ocupar-lugar-prioritario-agenda-politica-tras-pandemia-covid-19>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

De acuerdo con datos arrojados por la OMS, más de 300 millones de personas en el mundo padecen *depresión*, lo que implica un incremento de más del 18% entre 2005 y 2015. Además, muchas de ellas sufren también síntomas de ansiedad. De acuerdo con un estudio dirigido por la misma organización, los *trastornos por depresión y ansiedad* cuestan anualmente a la economía mundial 1 billón de dólares estadounidenses por pérdida de productividad. Por otro lado, es bien conocido que el desempleo es un factor de riesgo para desarrollar problemas mentales, mientras que la obtención de un empleo o la reincorporación al trabajo ejercen efectos protectores. Así, se presume que el trabajo es un factor favorable para la salud mental. Sin embargo, si la persona se encuentra en un entorno laboral negativo, esto puede causar problemas físicos y psíquicos.²⁴

En ese sentido, la *depresión* es la principal causa de problemas de salud y discapacidad en todo el mundo. Por lo que, la falta de apoyo a las personas con trastornos mentales, junto con el miedo al estigma, impiden que muchos accedan al tratamiento que necesitan para vivir vidas saludables y productivas. Asimismo, la OMS ha identificado fuertes vínculos entre la depresión y otros trastornos y enfermedades no transmisibles, ya que la depresión aumenta el riesgo de trastornos por uso de sustancias, así como enfermedades del corazón y la diabetes, y por el contrario, también las personas con estas condiciones tienen un mayor riesgo de padecer depresión.

Al respecto, la OPS señala que la depresión es un trastorno mental frecuente, que se caracteriza por la presencia persistente de tristeza y una pérdida de interés en actividades que las personas normalmente disfrutaban, acompañada de una incapacidad para llevar a cabo las actividades diarias, durante 14 días o más. Además, las personas con depresión normalmente padecen pérdida de energía; cambio en el apetito; dormir más o menos; ansiedad; concentración reducida; indecisión; inquietud; sentimientos de inutilidad, culpa o desesperanza; y pensamientos de automutilación o el suicidio que reclama cientos de miles de vidas cada año.²⁵

En México según datos del INEGI durante 2022 se contabilizaron 841, 318 defunciones registradas. De estas, 43.8 % correspondió a mujeres, 56.1 % a hombres y, en 954 casos, no se especificó el sexo de la persona. Cabe señalar que, del total de defunciones, 90.0 % fue por enfermedades y problemas relacionados con la salud y 10.0 %, por causas externas como accidentes, homicidios y **suicidios, principalmente**. Por lo que, de acuerdo con la estadística de defunciones registradas, **en 2022 se contabilizaron 8,237 suicidios**. De estos, 1,529 (18.6 %) correspondieron a mujeres y 6,705 (81.4 %) a hombres. En tres casos no se especificó el sexo de la persona. **Los grupos de 15 a 24 años y de 25 a 34 concentraron el mayor porcentaje de suicidios, con 24.4 y 27.6 %, respectivamente.**²⁶

²⁴ CNDH. Día mundial de la salud mental. Día mundial de la salud mental (OMS). Visible en el link: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-salud-mental-oms>

²⁵ OPS. "Depresión: hablemos", dice la OMS, mientras la depresión encabeza la lista de causas de enfermedad. Visible en el link: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=13102:depression-lets-talk-says-who-as-depression-tops-list-of-causes-of-ill-health&Itemid=0&lang=es#qsc.tab=0

²⁶ INEGI. Comunicado de prensa número 419/2023. ESTADÍSTICAS DE DEFUNCIONES REGISTRADAS (EDR) 2022. 26 de julio de 2023. Visible en el link: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Por lo que se refiere a la tasa de defunciones por suicidio por entidad federativa de residencia habitual, por cada 100 mil habitantes se contabilizó en 2022 de manera preliminar que **Oaxaca tiene un 3.9% encontrándose por encima de los estados de Baja California, Guerrero, Ciudad de México, Veracruz e Hidalgo.**²⁷ En cuanto a las principales causas que resultaron en un suicidio, destacaron las atribuidas a lesión por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación, con 7,001 casos (85.0%), seguido del envenenamiento y por exposición a sustancias nocivas con 448 (5.4 %).²⁸

En Oaxaca de acuerdo con el INEGI durante el 2021 se registraron 189 suicidios, de los cuales 153 fueron hombres y 36 mujeres, mientras que, en 2020, fueron 214 casos, de este total 180 corresponden al sexo masculino y 34 al femenino.²⁹ Por lo que respecta al año 2022, al mes de febrero se registraron 11 suicidios, de los cuales 7 fueron en hombres y 4 en mujeres, señalando que Tlacolula de Matamoros, Huajuapán de León, San Jorge Nuchita, Santa Cruz Xoxocotlán, Loma Bonita y Oaxaca de Juárez, fueron los municipios con más índices de suicidio.³⁰

Asimismo, de acuerdo con las estadísticas referidas sobre el índice de suicidios en el mes de octubre del año 2020, conforme al subregistro hemerográfico en la Plataforma de Violencia Feminicida en Oaxaca, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca refiere que del total de suicidios de mujeres registrados del 01 de diciembre de 2016 al 22 de octubre de 2020 -73 casos- de los cuales, el 41% de las víctimas tenía entre 11 y 20 años de edad y 19% entre 21 y 30 años. Lo anterior representa 60% del total de suicidios de mujeres en la entidad.³¹

También, de acuerdo con información vertida por el enlace de Salud Mental de Oaxaca y del Observatorio Mexicano de Drogas, Ana Laura Solís Martínez, informó que, en la entidad, entre el 20 y 30% de las personas presentan problemas de salud mental, que van desde depresión, ansiedad, estrés y síndrome de estrés postraumático, principalmente.³²

Ahora bien, es importante señalar que los problemas de salud mental pueden ser un factor de riesgo de presentar comportamientos suicidas; sin embargo, no se les puede atribuir la causa directa (como si la relación entre problemas de salud mental-conducta suicida fuera lineal, evidente y unívoca), pues el **fenómeno del suicidio es multifactorial**. Las causas más frecuentes, se relacionan con: 1) El deseo de escapar de un sufrimiento intolerable; 2) Un estado de desmoralización y desesperanza que nubla la posibilidad de pensar de forma positiva en el futuro; y 3) Tras una muerte o pérdida afectiva.

²⁷ Idem. Gráfica 90. Página 62.

²⁸ Ibidem. Página 63.

²⁹ Diálogos Oaxaca. 12 de junio de 2023. Visible en el link: <https://dialogosoaxaca.com/de-acuerdo-al-inegi-en-los-ultimos-dos-anos-se-reportaron-403-suicidios-en-oaxaca/>

³⁰ Oaxaca MX. Aumentan suicidios en Oaxaca en lo que va del año. 26 de febrero de 2022. Visible en el link: <https://agenciaoaxacamx.com/aumentan-suicidios-en-oaxaca-en-lo-que-va-del-ano/>

³¹ Consorcio Oaxaca. Suicidio de mujeres en Oaxaca. Fuente: Plataforma Virtual de Violencia Feminicida. Visible en el link: <https://consorciooaxaca.org/2020/10/adolescentes-y-jovenes-60-del-total-de-suicidios-de-mujeres-en-oaxaca/>

³² Gobierno del Estado de Oaxaca. Coordinación de Comunicación Social. Visible en el link: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/en-oaxaca-entre-20-y-30-de-las-personas-presentan-problemas-de-salud-mental/>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En virtud de lo anterior, conforme a las estadísticas referidas y ante el problema de salud pública que exige la atención de la salud mental desde una óptica humanista, con enfoque comunitario y social, con perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos, se desprende la necesidad de adoptar acciones legislativas para hacer efectivo el derecho de toda persona a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, como lo refieren la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Políticos y Culturales, así como nuestra Carta Magna, la Constitución Local y la Ley General de Salud.

Cabe señalar, que la Ley General de Salud fue reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo del año 2022 para establecer que la salud mental y la prevención de adicciones tienen carácter prioritario en las políticas públicas del Estado, así como para fortalecer y garantizar el acceso universal, igualitario y equitativo de la atención de la salud mental; asimismo, con dichas reformas se transita del modelo asilar de atención al modelo comunitario. Los servicios de salud mental y adicciones se integran a la red general de servicios de salud para atender lo más cerca de la población que lo requiera. Al respecto, esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado expidió el 20 de septiembre de 2023 la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca, en la cual se legisló sobre el establecimiento de políticas públicas respecto a la prevención y atención de las adicciones en el Estado, así como de la salud mental como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas.

Sin embargo, también existen trastornos mentales como lo ha señalado la OMS que no se derivan del consumo de sustancias psicoactivas, siendo los trastornos depresivos y de ansiedad la tercera y cuarta causa de discapacidad y que debido a ello se ha incrementado el número de suicidios, cobrando la vida de casi 100.000 personas al año en la región, con una tasa regional ajustada por edad la cual aumentó un 17% entre 2000 y 2019. Además, en el año 2020 durante la pandemia de COVID-19, los trastornos depresivos graves aumentaron un 35% y los trastornos de ansiedad un 32%, por lo que, esta Comisión Dictaminadora considera necesario adoptar las recomendaciones realizadas para su atención, integrando a la salud mental en todas las políticas, promoviendo y protegiendo la salud mental a lo largo de toda la vida, mejorando y ampliando los servicios y la atención de salud mental a nivel comunitario en nuestra entidad, así como a fortalecer a través de acciones y estrategias la prevención del suicidio, garantizando así los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental.

Al respecto, cabe señalar que la Secretaría de Salud Federal ha implementado el **Programa Nacional para la Prevención del Suicidio (PRONAPS)**, el cual hace un estudio pormenorizado sobre el fenómeno del suicidio, en el cual establece que las personas con comportamientos de riesgo suicida

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

sienten un fuerte malestar emocional y es un grave error minimizarlo, pues con ello se puede incrementar el riesgo. Por ello, cualquier expresión de este comportamiento muestran la necesidad de ayuda, pues el acceso al apoyo emocional en el momento propicio puede prevenir el suicidio. El PRONAPS es un programa integral que contiene acciones y estrategias a implementar para detectar los comportamientos de riesgo suicida y señales de alarma con lo cual se contribuye a la prevención de los suicidios. Asimismo, promueve habilidades de afrontamiento para disminuir la posibilidad de que una persona afectada lleve a cabo un acto suicida, con lo cual se ayuda a crear un ambiente que favorezca la solución de las dificultades o crisis, proteger de situaciones que puedan vulnerar y facilitar el cuidado de la salud mental, como: generar un sentido de esperanza, motivar el desarrollo vital. De igual forma, establece la promoción del Autocuidado para prevenir el suicidio en la población general y en particular en los jóvenes. También, señala la importancia de fomentar redes de apoyo para la promoción de la salud mental y la reducción de prejuicios asociados a comportamientos suicidas, en el entendido de que la prevención del suicidio es responsabilidad de todas y todos, debiéndose abordar de manera multisectorial, interinstitucional, interdisciplinaria. Finalmente, establece la importancia de la prevención del suicidio en los medios de comunicación a través de acciones preventivas, quienes deben abordar el tema de manera clara, abierta y responsable, ya que los mismos influyen en la protección de la salud mental de las personas, contribuyendo en reducir las falsas creencias y los estigmas sobre el suicidio, a través de campañas responsables que fomenten la empatía y la comprensión, la búsqueda de ayuda, reducción de la discriminación, de mayor conciencia pública y de cambio cultural y social, al fomentar actitudes más positivas hacia la salud mental y el bienestar emocional.³³

Bajo este contexto, las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden en que se legisle en la Ley Estatal de Salud en primer lugar para armonizar su contenido con las recientes reformas a la Ley General, así como para integrar a la salud mental en todas las políticas públicas, para mejorar y ampliar los servicios y la atención de salud mental a nivel comunitario y fortalecer a través de acciones y estrategias la prevención del suicidio como lo propone la diputada Haydeé Reyes Soto, ya que con ello, se establecen políticas públicas de prevención y atención de la salud mental con respeto a los derechos humanos y en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinaria, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social, que incluso pone mayor énfasis en políticas de prevención de la conducta suicida por ser una necesidad apremiante que se debe atender, debido a que es un fenómeno social que constituye un problema de salud pública.

Ahora bien, considerando las diversas iniciativas que son materia de análisis en el presente dictamen de las cuales se desprende que las presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD, la diputada Leticia Socorro Collado Soto, el diputado Leonardo Díaz Jiménez y el diputado Sergio López Sánchez, consisten en reformar el artículo 66 y adicionar una fracción al artículo 67 de la Ley Estatal de Salud, como se aprecia de los cuadros comparativos detallados anteriormente, de las cuales se considera improcedente aprobar las iniciativas del Grupo Parlamentario del PRD ya que en su primera iniciativa

³³ Programa Nacional para la Prevención del Suicidio PRONAPS. Cuadernillo Básico para la Prevención del Suicidio. Secretaría de Salud del Gobierno Federal, CONASAMA. Visible en el link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/858277/Cuadernillo_basico_para_la_prevencion_del_suicidio.pdf

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

propone en un primer momento reformar el primer párrafo del artículo 66 para incluir la "atención" de las enfermedades mentales y en la segunda iniciativa propone reformar el mismo párrafo para sustituir la palabra "atención" por la de "tratamiento" de las enfermedades mentales, cuando lo establecido en la Ley General de Salud es la prevención, por ende, al no armonizarse nuestro marco jurídico local con la Ley General se considera improcedente. Por lo que se refiere a las reformas planteadas por dicho Grupo Parlamentario tanto en la última parte del primer párrafo, como la reforma al segundo párrafo de dicha porción normativa, también se consideran improcedentes, en virtud de que los textos propuestos son confusos y se pierde la sintaxis, aunado a que no se armoniza con el contenido de la Ley General.

Por lo que respecta a la adición de la fracción IV del artículo 67, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley Estatal de Salud, se consideran procedentes las iniciativas de la diputada Leticia Socorro Collado Soto y Leonardo Díaz Jiménez, ya que dichas propuestas están enfocadas en acciones de política pública que deberá realizar la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes para fomentar y apoyar la promoción de la salud mental, caso contrario a lo planteado por el Grupo Parlamentario del PRD, quien plantea una acción específica de diagnóstico sobre los tipos de trastornos mentales para la prevención del suicidio y no una política pública de fomento y apoyo para la promoción de la salud mental, por ende, se considera improcedente la adición propuesta, considerándose pertinente fusionar los textos propuestos por la diputada Leticia Socorro Collado Soto y Leonardo Díaz Jiménez, para incluir además de la realización de programas para atender y prevenir el suicidio y la autolesión propuesto por la primera, su difusión y que dichos programas sean específicos y profesionales como lo propone el segundo de los promoventes y que además de niñas, niños y adolescentes, se incluya a las personas jóvenes, como lo propone la primera de las promoventes, por lo que al complementarse ambas propuestas, las mismas se consideran procedentes conforme a la redacción propuesta por esta Comisión Dictaminadora.

Por lo que se refiere a la adición de la fracción V al artículo 67 propuesta por el diputado Sergio López Sánchez, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente la adición propuesta, con ajustes de redacción, ya que con ello se complementan las acciones de política pública que establece dicha porción normativa para fomentar y apoyar la promoción de la salud mental, aunado a las propuestas de adiciones de otras fracciones que realiza la diputada Haydeé Reyes Soto, las cuales en su conjunto consisten en una reforma integral en la implementación de políticas públicas para la promoción de la salud mental.

Respecto a las propuestas de reformas y adiciones de las diputadas Yesenia Nolasco Ramírez y Clelia Toledo Bernal se abordan en su conjunto al ser coincidentes, determinándose procedente la adición del artículo 66 BIS el cual es coincidente con el texto propuesto en el párrafo tercero del artículo 66 por la legisladora Haydeé Reyes Soto, considerándose procedentes los textos propuestos, estableciéndose en el artículo 66 BIS en el párrafo segundo, ya que en el primer párrafo se incluirá el texto propuesto por esta Comisión Dictaminadora el cual se armoniza con lo establecido en la Ley General en su artículo 72 Ter que establece que la atención de la salud mental y las adiciones comprenden todas las acciones a las que se refiere el artículo 33 de ambos marcos normativos y como un tercer párrafo se incluirá lo

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

referente a las acciones y políticas públicas para la prevención y atención de las adicciones con motivo de la expedición de la Ley en dicha materia que hizo esta Legislatura Constitucional, siendo este artículo pertinente, ya que establece tanto las acciones que comprende la prevención y atención de la salud mental como de las adicciones; por otra parte, esta Comisión Dictaminadora considera improcedente la adición del artículo 67 Bis, en virtud de que el texto propuesto es similar en cuanto a su contenido con lo establecido en el artículo 67 de la Ley vigente, por lo que de aprobarse existiría duplicidad de contenidos normativos, lo que puede generar confusión al no existir claridad en la legislación, por ende, se considera improcedente. Por lo que se refiere a la reforma propuesta al artículo 66 se considera parcialmente procedente, para el efecto de establecer el concepto de salud mental, pero no en el primer párrafo de dicha porción normativa, sino al final como lo plantea en su iniciativa la Diputada Haydeé Reyes Soto, ya que con ello existe una sintaxis adecuada del texto y se armoniza su contenido con la Ley General. Respecto a la reforma a las fracciones I y II del artículo 68 de la Ley de la materia, se consideran parcialmente procedentes, con precisiones de redacción, como se especificara en el cuadro propuesto por esta Comisión Dictaminadora. Respecto al texto propuesto en el artículo 68 Bis el mismo es coincidente con lo propuesto por la diputada promovente Haydeé Reyes Soto y con lo establecido en la Ley General de Salud, considerándose procedente adicionar el texto dentro del artículo 66 como lo propone la diputada Haydeé Reyes Soto para que exista una armonía en el contenido de la porción normativa, ya que también propone la definición de la salud mental y el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental. Sobre la propuesta de adición del artículo 70 Bis se considera improcedente ya que se proponen estrategias "para combatir estereotipos, ideas o imágenes difundidas, sobre simplificadas y con frecuencia equivocadas sobre la población que requiera de los servicios de salud mental y adicciones", lo que constituye una apreciación subjetiva de la legisladora proponente, ya que propone acciones sobre una valoración que solamente la puede realizar la autoridad en materia de salud mental y es quien debe determinar las acciones a seguir para combatir los estereotipos sobre los servicios de salud mental y adicciones, aunado a que ya se establecen acciones y políticas públicas en materia de capacitación, educación e información para eliminar los estereotipos sobre la salud mental y prevención del suicidio, por ende, se considera improcedente la adición propuesta.

Finalmente, respecto a las reformas y adiciones propuestas por la diputada Haydeé Reyes Soto a los artículos 66, 67, 67 BIS, 68, 69 y 70, las mismas se consideran procedentes con precisiones de redacción y recorriéndose el orden cronológico tanto del tercer párrafo propuesto en el artículo 66 para establecerlo en el artículo 66 BIS como se señaló anteriormente, así como de las adiciones de las fracciones propuestas en el artículo 67, atendiendo a que se reformará el primer párrafo y se agregará un segundo párrafo al artículo 66 para armonizar su contenido con la Ley General de Salud y a que se consideraron procedentes las adiciones de las fracciones IV y V propuestas por la diputada Leticia Socorro Collado Soto y Sergio López Sánchez antes descritas. Asimismo, se adiciona un artículo 66 BIS para armonizar nuestra Ley Estatal con la Ley General. También, se consideran procedentes las reformas y adiciones propuestas porque constituyen una reforma integral a nuestro marco jurídico estatal en materia de salud mental y prevención del suicidio, integrando a todas las políticas públicas la salud mental y estrategias enfocadas en la prevención de enfermedades mentales y de la conducta

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

suicida, lo anterior, para fortalecer y garantizar el acceso universal, igualitario y equitativo de la atención de la salud mental como lo prevé la Ley General de Salud; asimismo, con dichas reformas se transita del modelo asilar en el que sólo se atendía el padecimiento médico para considerar aspectos de atención más humanista como lo recomienda la OMS, con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento para que se atiendan oportunamente y con ello disminuir el índice de suicidios en nuestro Estado, con apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran necesario adoptar medidas legislativas que contribuyan a integrar en nuestro marco local todas las políticas en materia de salud mental y prevención del suicidio, por lo que coinciden en aprobar las iniciativas propuestas por las y los diputados Haydeé Reyes Soto, Sergio López Sánchez, Leticia Socorro Collado Soto, Yesenia Nolasco Ramírez, Leonardo Díaz Jiménez y Clelia Toledo Bernal en los términos antes descritos, considerando la iniciativa más integral la de la diputada Haydeé Reyes Soto, la cual además de armonizarse con la Ley General de Salud, establece acciones integrales de política pública para la promoción y atención de la salud mental y la prevención del suicidio, garantizando el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel de salud mental y el respeto a sus derechos humanos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Mexicana, la Constitución Local y los ordenamientos internacionales referidos, que mandatan la garantía de su atención sin discriminación alguna, eliminando así los estereotipos y barreras que impiden su atención efectiva y oportuna a los servicios de salud.

Asimismo, en atención al exhorto aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión por el que se exhorta a los congresos locales a implementar las acciones legislativas necesarias que permitan armonizar la legislación estatal con los principios y objetivos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental y adiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022, se considera pertinente y oportuno aprobar las iniciativas de mérito en los términos antes señalados.

Bajo este contexto, esta Comisión Dictaminadora en uso de su potestad legislativa y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 42, fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistente en desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia, así como por técnica legislativa, considera procedente realizar ajustes y precisiones de redacción, de acuerdo al análisis realizado a todas y cada una de las iniciativas que son materia del presente dictamen, como a continuación se detalla:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

ARTICULO 66.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio estatal.

~~Se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, menores y otros miembros de la familia.~~

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental al estado de bienestar físico, mental, emocional y social, determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos.

ARTÍCULO 66 BIS.- La atención de la salud mental y las adicciones del comportamiento comprende todas las acciones a las que se refiere el artículo 33 de esta Ley.

La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social.

Las acciones, programas y servicios de prevención y atención de las adicciones se establecen en la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

- I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;
- II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;
- III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias; y
- IV.- La realización y difusión de programas específicos y profesionales para prevenir y atender el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes;
- V.- La recopilación de información accesible que coadyuve a detectar los síntomas y conductas que presenten las personas ante algún tipo de trastorno, conducta o factor de afectación a la salud mental para eliminar los prejuicios hacia las personas con algún padecimiento o afectación a la salud mental, a fin de

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

concientizar a la población sobre la atención que debe darse, así como los lugares a donde puede acudir;

VI.- Acciones de prevención y promoción en materia de salud mental, dirigidas a todas las familias, en especial de las comunidades rurales, con el fin de fortalecer el bienestar de las mismas, especialmente de niñas, niños y adolescentes;

VII. Programas y acciones de prevención y promoción en materia de salud mental en centros laborales, con el fin de fortalecer el bienestar laboral, personal y familiar de las mujeres y hombres trabajadores;

VIII. La realización de acciones específicas de prevención de problemas prioritarios de salud mental en el Estado, tales como: violencia de género, familiar y escolar, maltrato infantil, abuso de sustancias, suicidio, entre otras; así como las acciones específicas de fortalecimiento a los grupos vulnerables asociados o resultantes de las problemáticas antes citadas;

IX. El fortalecimiento del trabajo conjunto de organizaciones de la sociedad civil, grupos de autoayuda y organismos no gubernamentales similares, cuyas acciones inciden en el fortalecimiento del bienestar y la salud mental de la población;

X. Robustecer las acciones comunitarias que permitan el reconocimiento y la promoción de factores de protección y disminuyan los factores de riesgo;

XI. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo que pudieran conducir a un suicidio o intento de suicidio y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XII. Implementar programas y estrategias de atención para beneficio de la salud mental en instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XIII. Establecer alianzas estratégicas con los diversos medios de comunicación para cubrir las necesidades de atención y la difusión de las actividades en pro de la salud mental;

XIV. Realizar acciones de capacitación, a través de la implementación de talleres psicoeducativos y de sensibilización para el manejo de los temas de salud mental con responsabilidad social y para que éstos sean abordados de manera profesional e informada, evitando contenidos que puedan generar confusión en la sociedad respecto a este tema;

XV. Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención del suicidio; y

XVI. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO 67 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado elaborará un programa de prevención, detección, atención y canalización de la conducta suicida, con base a las siguientes acciones:

I. El programa de prevención y atención requiere corresponsabilidad y compromiso interinstitucional, con

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

la participación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como con los Ayuntamientos y los sectores social y privado, para reforzar el objetivo común de prevenir la conducta suicida en la población;

II. Coordinar a todas sus unidades administrativas y organismos sectorizados de forma sinérgica, armónica y congruente, con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir conductas que de forma directa o indirecta estén asociadas a disminuir el suicidio;

III. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realizar acciones de prevención, capacitación y una oportuna canalización de casos en riesgos psicosociales y conductas suicidas;

IV. Generar estrategias de capacitación para los tres niveles de atención, las cuales preferentemente incluirán todo lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, enfocados a la prevención y atención de la conducta suicida, con la finalidad de que en los tres niveles de atención se pueda detectar, prevenir, tratar, referir y rehabilitar a la población en riesgo de suicidio, para los siguientes fines:

a) Mejorar los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública del Estado, en todas las especialidades y niveles de atención;

b) Optimizar las estrategias de asistencia social, apoyo y rehabilitación en los pacientes vulnerables por factores de riesgo suicida;

c) Instaurar líneas de acción preventiva y de atención comunitaria, grupos minoritarios y vulnerables;

d) Realizar programas para medir, evaluar, investigar e instrumentar medidas de acción para la prevención del suicidio.

V. Promover factores ambientales favorables y protectores que se establecerán como prioritarios en los programas de prevención y atención, los cuales deberán incluir:

a. La promoción de la inteligencia emocional;

b. El manejo de la ansiedad y la depresión;

c. El fortalecimiento de la autoestima;

d. La promoción de habilidades para la resolución de problemas; y

e. Promover la resiliencia.

VI. Realizar estrategias específicas de detección, atención y referencia de las personas de alto riesgo suicida o que presentan conductas de riesgo que incluyan:

a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda, en materia de atención psicoafectiva abierta para la población, con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y de conductas suicidas, intervenir para el logro del restablecimiento de la salud mental y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna;

b) Dar atención y seguimiento a las familias donde se intentó o consumó un acto suicida;

c) Implementar programas de atención, contención y rehabilitación para personas que han sobrevivido a intentos suicidas y sus familias;

VII. Promover líneas de investigación relacionados con la identificación detallada de riesgos psicosociales y factores de riesgo suicida;

VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de prevención del suicidio, con la finalidad de:

a) Involucrar en todos los niveles académicos una cultura de prevención del suicidio;

b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia, trastornos mentales y enfermedades médicas;

c) Capacitar en el desarrollo de empatía a las personas educadoras para la intervención en estudiantes en riesgo; y

d) Desarrollar un modelo escolar implementando la integración de padres, estudiantes y autoridades sobre la atención de salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida.

IX. Generar estrategias con los medios de comunicación, para que, como parte de su política de responsabilidad social, contribuyan a sensibilizar, concientizar e informar a la población, desde un enfoque de prevención, sobre factores de riesgo psicosocial que de forma directa o indirecta están asociados con el pensamiento suicida, sobre la sintomatología asociada a las ideas y conducta suicida, y sobre otras manifestaciones que evidencien un trastorno emocional y/o conductual que pueda convertirse en un factor predisponente, precipitante o que incremente la probabilidad de que se presente en la persona una conducta suicida. De igual forma, contribuir a promover mensajes que induzcan a eliminar estigmas relacionados con los trastornos mentales y la conducta suicida.

ARTICULO 68.- La atención de las enfermedades mentales comprende:

I.- La atención de personas con padecimientos o trastornos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

II.- La organización, operación, y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales, debiendo contar con protocolos que salvaguarden los derechos humanos de sus pacientes;

III.- La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, así como la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, con discapacidad intelectual y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

IV. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento;

V. La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su entorno familiar y a la comunidad, a través de su incorporación a programas sociales, asistenciales y talleres protegidos existentes, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes; y

IV. La atención de personas con trastornos depresivos y de ansiedad con tendencias al suicidio, brindándoles tratamientos integrales a través de un diagnóstico oportuno y de seguimiento para su recuperación.

ARTÍCULO 69.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.

A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, especialmente tratándose de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento y que se requiera el internamiento de la niña, niño o adolescente, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General de Salud y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de aquéllos. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 70.- La Secretaría de Salud del Estado, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, prestará atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento que se encuentren en reclusorios del Estado o en otras instituciones estatales no especializadas en salud.

A este efecto, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

SÉPTIMO.- ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa propuesta y al marco jurídico aplicable se considera que no existe impacto presupuestario, debido a que las reformas y adiciones propuestas se armonizan con lo establecido en la Ley General de Salud y se ajustan a lo establecido en nuestra Carta Magna y los ordenamientos internacionales de la materia de las cuales el Estado Mexicano es Parte, aunado a que ya existen programas y acciones que impulsa la Secretaría de Salud Federal en materia de salud mental y prevención del suicidio como es el Programa Nacional para la Prevención del Suicidio (PRONAPS), por lo que, con la aprobación de las iniciativas analizadas en el presente dictamen no se genera un impacto presupuestario, ya que sólo se está estableciendo un modelo de atención humanista

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

con enfoque comunitario como ya lo implementa actualmente tanto la Secretaría de Salud Federal como Estatal, razón por la cual, no hay impacto presupuestario.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones de redacción señaladas anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido positivo, por lo que estiman que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa propuesta, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. Se *reforma* el primer párrafo del artículo 66, la fracción III del artículo 67, las fracciones I y II del artículo 68, el párrafo segundo del artículo 69 y el artículo 70; se *adicionan* los párrafos segundo y tercero al artículo 66; el artículo 66 BIS; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente para ser XVI del artículo 67; el artículo 67 BIS; las fracciones III, IV, V y VI del artículo 68 y un tercer párrafo al artículo 69; se *deroga* el párrafo segundo del artículo 66, todos de la **Ley Estatal de Salud**, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio estatal.

Se deroga

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental al estado de bienestar físico, mental, emocional y social, determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos.

ARTÍCULO 66 BIS.- La atención de la salud mental y las adicciones del comportamiento comprende todas las acciones a las que se refiere el artículo 33 de esta Ley.

La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social.

Las acciones, programas y servicios de prevención y atención de las adicciones se establecen en la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca.

ARTICULO 67.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;

IV.- La realización y difusión de programas específicos y profesionales para prevenir y atender el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes;

V.- La recopilación de información accesible que coadyuve a detectar los síntomas y conductas que presenten las personas ante algún tipo de trastorno, conducta o factor de afectación a la salud mental para eliminar los prejuicios hacia las personas con algún padecimiento o afectación a la salud mental, a fin de concientizar a la población sobre la atención que debe darse, así como los lugares a donde puede acudir;

VI.- Acciones de prevención y promoción en materia de salud mental, dirigidas a todas las familias, en especial de las comunidades rurales, con el fin de fortalecer el bienestar de las mismas, especialmente de niñas, niños y adolescentes;

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

VII. Programas y acciones de prevención y promoción en materia de salud mental en centros laborales, con el fin de fortalecer el bienestar laboral, personal y familiar de las mujeres y hombres trabajadores;

VIII. La realización de acciones específicas de prevención de problemas prioritarios de salud mental en el Estado, tales como: violencia de género, familiar y escolar, maltrato infantil, abuso de sustancias, suicidio, entre otras; así como las acciones específicas de fortalecimiento a los grupos vulnerables asociados o resultantes de las problemáticas antes citadas;

IX. El fortalecimiento del trabajo conjunto de organizaciones de la sociedad civil, grupos de autoayuda y organismos no gubernamentales similares, cuyas acciones inciden en el fortalecimiento del bienestar y la salud mental de la población;

X. Robustecer las acciones comunitarias que permitan el reconocimiento y la promoción de factores de protección y disminuyan los factores de riesgo;

XI. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo que pudieran conducir a un suicidio o intento de suicidio y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XII. Implementar programas y estrategias de atención para beneficio de la salud mental en instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XIII. Establecer alianzas estratégicas con los diversos medios de comunicación para cubrir las necesidades de atención y la difusión de las actividades en pro de la salud mental;

XIV. Realizar acciones de capacitación, a través de la implementación de talleres psicoeducativos y de sensibilización para el manejo de los temas de salud mental con responsabilidad social y para que éstos sean abordados de manera profesional e informada, evitando contenidos que puedan generar confusión en la sociedad respecto a este tema;

XV. Desarrollar y establecer acciones de difusión en los medios de comunicación sobre la salud mental, encaminadas a reducir el estigma de los trastornos mentales y expresar información veraz y objetiva para fomentar los valores que contribuyan en la prevención y atención del suicidio; y

XVI. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO 67 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado elaborará un programa de prevención, detección, atención y canalización de la conducta suicida, con base a las siguientes acciones:

I. El programa de prevención y atención requiere corresponsabilidad y compromiso interinstitucional, con la participación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como con los Ayuntamientos y los sectores social y privado, para reforzar el objetivo común de prevenir la conducta suicida en la población;

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

II. Coordinar a todas sus unidades administrativas y organismos sectorizados de forma sinérgica, armónica y congruente, con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir conductas que de forma directa o indirecta estén asociadas a disminuir el suicidio;

III. En coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realizar acciones de prevención, capacitación y una oportuna canalización de casos en riesgos psicosociales y conductas suicidas;

IV. Generar estrategias de capacitación para los tres niveles de atención, las cuales preferentemente incluirán todo lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, enfocados a la prevención y atención de la conducta suicida, con la finalidad de que en los tres niveles de atención se pueda detectar, prevenir, tratar, referir y rehabilitar a la población en riesgo de suicidio, para los siguientes fines:

a) Mejorar los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública del Estado, en todas las especialidades y niveles de atención;

b) Optimizar las estrategias de asistencia social, apoyo y rehabilitación en los pacientes vulnerables por factores de riesgo suicida;

c) Instaurar líneas de acción preventiva y de atención comunitaria, grupos minoritarios y vulnerables;

d) Realizar programas para medir, evaluar, investigar e instrumentar medidas de acción para la prevención del suicidio.

V. Promover factores ambientales favorables y protectores que se establecerán como prioritarios en los programas de prevención y atención, los cuales deberán incluir:

a. La promoción de la inteligencia emocional;

b. El manejo de la ansiedad y la depresión;

c. El fortalecimiento de la autoestima;

d. La promoción de habilidades para la resolución de problemas; y

e. Promover la resiliencia.

VI. Realizar estrategias específicas de detección, atención y referencia de las personas de alto riesgo suicida o que presentan conductas de riesgo que incluyan:

a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda, en materia de atención psicoafectiva abierta para la población, con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y de conductas suicidas, intervenir para el logro del restablecimiento de la salud mental y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna;

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- b) Dar atención y seguimiento a las familias donde se intentó o consumó un acto suicida;
- c) Implementar programas de atención, contención y rehabilitación para personas que han sobrevivido a intentos suicidas y sus familias;

VII. Promover líneas de investigación relacionados con la identificación detallada de riesgos psicosociales y factores de riesgo suicida;

VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de prevención del suicidio, con la finalidad de:

- a) Involucrar en todos los niveles académicos una cultura de prevención del suicidio;
- b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia, trastornos mentales y enfermedades médicas;
- c) Capacitar en el desarrollo de empatía a las personas educadoras para la intervención en estudiantes en riesgo; y
- d) Desarrollar un modelo escolar implementando la integración de padres, estudiantes y autoridades sobre la atención de salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida.

IX. Generar estrategias con los medios de comunicación, para que, como parte de su política de responsabilidad social, contribuyan a sensibilizar, concientizar e informar a la población, desde un enfoque de prevención, sobre factores de riesgo psicosocial que de forma directa o indirecta están asociados con el pensamiento suicida, sobre la sintomatología asociada a las ideas y conducta suicida, y sobre otras manifestaciones que evidencien un trastorno emocional y/o conductual que pueda convertirse en un factor predisponente, precipitante o que incremente la probabilidad de que se presente en la persona una conducta suicida. De igual forma, contribuir a promover mensajes que induzcan a eliminar estigmas relacionados con los trastornos mentales y la conducta suicida.

ARTICULO 68.- La atención de las enfermedades mentales comprende:

I.- La atención de personas con padecimientos o trastornos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

II.- La organización, operación, y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales, debiendo contar con protocolos que salvaguarden los derechos humanos de sus pacientes;

III.- La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, así como la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos,

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

con discapacidad intelectual y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

IV. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento;

V. La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su entorno familiar y a la comunidad, a través de su incorporación a programas sociales, asistenciales y talleres protegidos existentes, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes; y

IV. La atención de personas con trastornos depresivos y de ansiedad con tendencias al suicidio, brindándoles tratamientos integrales a través de un diagnóstico oportuno y de seguimiento para su recuperación.

ARTICULO 69.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.

A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, especialmente tratándose de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento y que se requiera el internamiento de la niña, niño o adolescente, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley General de Salud y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de aquéllos. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 70.- La Secretaría de Salud del Estado, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, prestará atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento que se encuentren en reclusorios del Estado o en otras instituciones estatales no especializadas en salud.

A este efecto, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca.

TERCERO: Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores del gasto correspondiente, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, esta deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

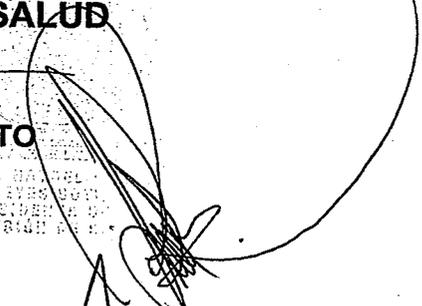
CUARTO: El Ejecutivo estatal contará con 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para hacer las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de febrero de 2024.

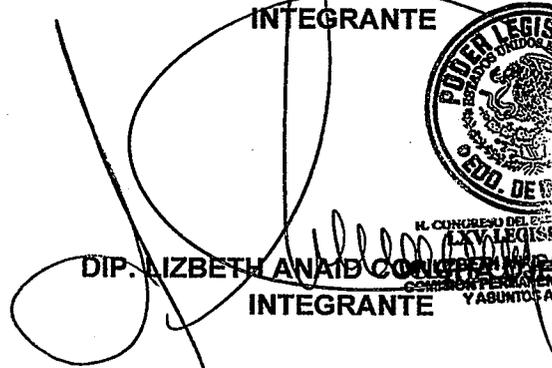
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. NIZBETH ANAIB CONCEPCION
INTEGRANTE



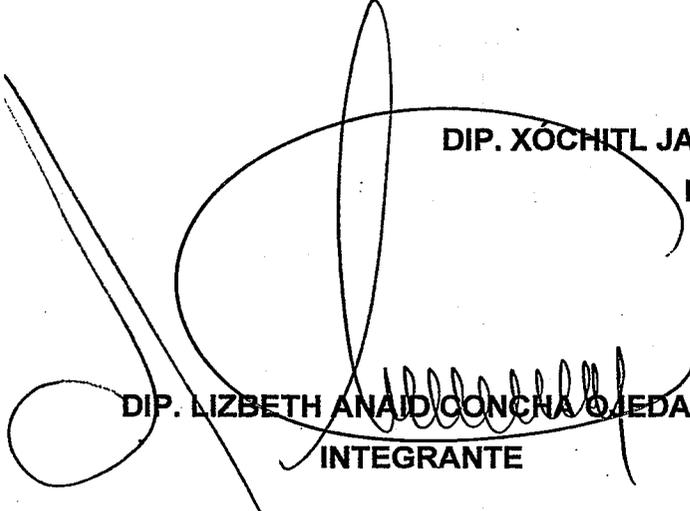
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 26, 58, 67, 78, 105, 133, 137, 139 y 147 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 41 y 98 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



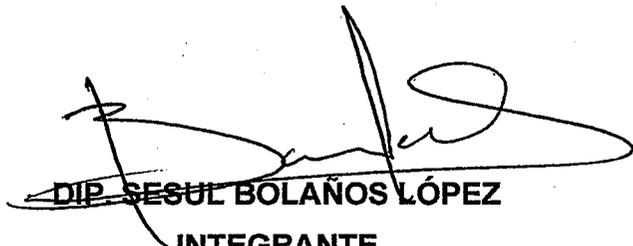
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
INTEGRANTE



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 26, 58, 67, 78, 105, 133, 137, 139 y 147 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 41 y 98 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024.